

UPU
7, 9 y 10

ACUERDO 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versailles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Alcaldía de Santiago de Cali
27 de septiembre de 2017



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**



**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**



ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto reglamentario nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 0373 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial,

ACUERDA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES ASOCIADAS A LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA (UPU)

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10).

Artículo 2. Definiciones. Para efecto de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Programas Generales.** Los programas generales hacen referencia a un conjunto de acciones propias de la Función Pública del Urbanismo que deben ser llevadas a cabo desde la competencia de las dependencias de la administración Municipal, a partir del planeamiento de escala intermedia que se realiza en las Unidades de Planificación Urbana (UPU). Este tipo de acciones deben ser focalizadas hacia zonas, barrios, o lugares específicos de las UPU que requieren mayor intervención y atención, acorde con las necesidades y problemáticas identificadas en la UPU.
- b. **Proyectos Integrales.** Se denomina proyectos integrales al conjunto de intervenciones o proyectos de escala zonal y local pensados para ser ejecutados de manera articulada por las dependencias de la administración Municipal, que propenden por la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos del Municipio en aras de lograr un mayor impacto en el mejoramiento de las condiciones territoriales existentes en un área específica, y por tanto en la calidad urbanística y de vida de los habitantes.

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

- c. Intervenciones Principales.** Las intervenciones principales son proyectos de escala local y zonal que se establecen como obligatorios para la estructuración de los proyectos integrales.
- d. Intervenciones Complementarias.** Las intervenciones complementarias establecen proyectos que perfeccionan las intervenciones principales y que, si bien pueden no ser prioritarios para el logro de los objetivos de los proyectos integrales, es recomendable su ejecución para este fin. Las intervenciones complementarias corresponden principalmente a proyectos en materia de equipamientos y viviendas.
- e. Lineamientos.** Los lineamientos son directrices que se establecen desde la Unidad de Planificación Urbana para la formulación de los proyectos estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 373 de 2014. Estos tienen como objetivo definir parámetros de articulación de los proyectos integrales de la UPU con los proyectos estratégicos del POT, que deberán ser tenidos en cuenta una vez estos últimos sean formulados. También se entienden como lineamientos, las directrices que se establecen para la formulación de instrumentos complementarios al POT que están sujetos a estudios de mayor detalle.
- f. Referentes de identidad comunitaria.** Son edificaciones o elementos de carácter natural o cultural, como parques, espacios recreativos, infraestructura de servicios, iglesias, instituciones educativas o de salud, reconocidas ampliamente por la comunidad y que dada su presencia permanente en la memoria colectiva, se convierten en referentes simbólicos de la historia social del ámbito local, y en piezas fundamentales para incentivar y salvaguardar la identidad territorial de la colectividad.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS GENERALES DE LAS UPU 7, 9 Y 10

Artículo 3. Descripción de los Programas Generales de las Unidades Planificación Urbana 7, 9 Y 10. A continuación se establece la descripción y responsables de ejecución de los Programas Generales que corresponden a las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10.

- 1. Programa de Silvicultura Urbana.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de la revisión, mejoramiento y mantenimiento de su cobertura arbórea, ya sea con la siembra de nuevos individuos, la poda, el traslado o la reposición de los existentes; el programa incluye la adecuación paisajística y ambiental del espacio público en zonas como andenes y

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

separadores, parques, plazas y glorietas, y la recuperación de zonas blandas aptas para siembra.

El programa atiende a la necesidad de sombrero para el transeúnte y servicios ambientales para la ciudadanía en general, siguiendo para ello parámetros paisajísticos y de conectividad ecológica. Cuando sea necesaria la erradicación de un árbol, debe tenerse en cuenta la compensación por la pérdida de cobertura arbórea, priorizando las zonas cercanas al árbol erradicado.

Responsable: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (Dagma).

- 2. Programa de Mejoramiento y Recuperación del Patrimonio Inmueble.** Este programa está orientado a promover mejoramiento, recuperación y conservación de los valores patrimoniales y cualidades singulares de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural BIC.

Como medida para la recuperación y mejoramiento de los BIC el programa aborda dos frentes de acción: el primero, enfocado a las intervenciones desde la administración pública para los bienes públicos, y el segundo, enfocado en la concientización de los propietarios de BIC de carácter privado de las condiciones, obligaciones, y ventajas que le da la condición de BIC a un bien inmueble. A continuación se explican con mayor detalle:

- a. Para los BIC propiedad del Municipio el programa definirá aquellos que se consideran prioritarios para su intervención, señalando el alcance de dicha-intervención, así como los mecanismos e instrumentos de gestión e inversión necesarios para la recuperación, mantenimiento y buen manejo de los bienes inmuebles.
- b. Para los BIC de carácter privado, el programa identificará aquellos que considera prioritarios para su intervención, y conservación, para lo cual proveerá la orientación necesaria para garantizar la adecuada ejecución de intervenciones en sus bienes inmuebles, mediante campañas informativas sobre las condiciones y beneficios normativos contemplados por el POT, y los trámites y procedimientos para ser beneficiados por los diferentes estímulos y exenciones tributarias establecidas en la legislación nacional y municipal por concepto de conservación y mantenimiento de los valores patrimoniales y cualidades singulares de estos inmuebles únicos en el Municipio, así como por el enlucimiento de las fachadas y culatas de los mismos. Adicionalmente, el programa evaluará el estado en que se encuentran los BIC y pondrá en marcha las acciones pertinentes

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versailles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

para se inicien acciones de conservación y recuperados para los inmuebles en franco deterioro.

Responsable: Secretaría de Cultura.

- 3. Programa de Control a Construcciones en Sectores Urbanos de Interés Cultural y Áreas de Manejo Especial.** Este programa está orientado a vigilar y salvaguardar los sectores urbanos protegidos y áreas de manejo especial, que por su condición patrimonial requieren un monitoreo y seguimiento constante con el fin de prevenir y controlar las intervenciones que se realizan sin atender las disposiciones normativas y las edificaciones que se desarrollan de forma ilegal, sin la obtención de la debida licencia urbanística, atentando en contra de los valores patrimoniales y de las calidades singulares de estas áreas que son únicas en el Municipio.

Responsable: Secretaría de Cultura y Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 4. Programa de Control a la Publicidad Exterior Visual en Sectores Patrimoniales, Bienes de Interés Cultural y Zonas de Influencia.** Este programa está orientado a vigilar y controlar el cumplimiento de las normas sobre publicidad exterior visual y el retiro de avisos y vallas no reglamentarias instaladas especialmente en los sectores urbanos protegidos, en las áreas de manejo especial, en los bienes de interés cultural y en sus zonas de influencia, por su condición de bienes patrimoniales que ameritan un tratamiento especial.

Responsable: Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 5. Programa de Manejo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (Dagma), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), de las empresas prestadoras del servicio público de aseo, con el fin verificar el adecuado manejo y gestión de los residuos sólidos producidos en éstas. Estas zonas también serán objeto de una campaña de cultura ciudadana para crear conciencia sobre el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y escombros.

Responsables: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (Dagma), Secretaría de Salud Pública, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la Unidad Administrativa Espacial de Servicios Públicos (UAESP) y empresas prestadoras del servicio público de aseo, con

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

el apoyo del equipo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 6. Programa de Estacionamiento Regulado.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren regulación e intervención en materia de estacionamiento en vía, así como de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión de espacio público con vehículos automotores, requerido principalmente en las zonas que concentran actividad económica y servicios sociales como son las centralidades, los corredores de actividad y los nodos de equipamientos.

En todo caso el municipio deberá Formular y adoptar un Plan Maestro de Parquaderos y Estacionamientos para Santiago de Cali, el cual debe ser presentado al Concejo de Cali para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Plan de Ordenamiento Territorial acuerdo 373 del 2014.

Responsable: Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Movilidad.

- 7. Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.** Este programa se orienta a identificar áreas objeto de evaluación en materia de sentidos viales existentes con el fin de plantear un reordenamiento de los mismos que apunten a un funcionamiento más eficiente de la red vial, garantizando de forma ordenada y oportuna el ingreso y salida de vehículos dentro de un sector determinado, así como su movilidad interna y su conexión con las áreas circundantes.

Responsable: Secretaría de Movilidad.

- 8. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial.** Este programa se orienta a delimitar zonas que requieren una intervención integral en materia de mantenimiento de la capa asfáltica, la cual presenta altos niveles de deterioro, convirtiéndose en una directriz para la Secretaría de Infraestructura al momento de priorizar recursos e intervenciones en materia de mantenimiento vial.

Este programa igualmente se orienta a identificar áreas que requieren de una intervención en materia de reposición de redes de acueducto que se encuentran en mal estado debido a que ya cumplieron con su vida útil, así como aquellas que requieren de intervención en materia de redes de alcantarillado por su mala condición física o para mejorar las condiciones del sistema en cuanto a capacidad hidráulica y la calidad del servicio y disminuir

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

las filtraciones que están ocasionando deterioro en las vías públicas y afectación a las viviendas.

Las intervenciones derivadas de los programas de optimización y/o reposición de redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, previstas en las Unidades de Planificación Urbana, deberán contar con estudios técnicos y diseños para su ejecución realizados por EMCALI, a partir de los cuales, en caso de requerirse, dichas intervenciones podrán ser ajustadas. En todo caso, las áreas identificadas para su intervención con estos programas, incluyendo las intervenciones de subterranización de redes de energía y TIC, deberán articularse con los contenidos del Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC del municipio, y por ende con el de la respectiva empresa prestadora de los servicios públicos y TIC.

Los recursos económicos requeridos para materializar los proyectos de reposición u optimización de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y TIC propuestos en las Unidades de Planificación Urbana podrán provenir parcial o totalmente de instrumentos de financiación alternativos a los recursos propios de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, incluyendo la gestión de recursos a nivel departamental y nacional para aquellos proyectos asociados a elementos estratégicos del Modelo de Ordenamiento Territorial planteados en el POT, Acuerdo 0373 de 2014, salvo que estén explícitamente contemplados en los planes de inversión de dichas empresas.

Responsables: Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC; Secretaría de Infraestructura.

- 9. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión del espacio público con ventas ambulantes y desarrollo de actividades comerciales y asentamientos humanos de desarrollo incompleto. El programa incluye las acciones legales pertinentes para garantizar la restitución de los bienes públicos.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia

- 10. Programa de Control de Usos del Suelo.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia con el fin controlar los usos del suelo que se desarrollan de forma ilegal, tales como usos comerciales en áreas residenciales que se encuentran en inmediaciones de las centralidades,

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

buscando con ello garantizar su condición residencial y por ende la calidad de vida de sus habitantes.

Responsable: Secretaría de Seguridad y Justicia y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 11. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.** Este programa está orientado a fortalecer los esquemas de seguridad requerida por la comunidad mediante la instalación de cámaras de video vigilancia que actúan en red con la Central de la Policía Metropolitana y las cámaras de la Secretaría de Movilidad con la instalación de alarmas comunitarias en zonas priorizadas para este fin. Así mismo, fortalecer la iluminación de calles, parques y espacios públicos, que mejoren las condiciones de seguridad.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y UAESPM.

- 12. Programa de Señalización e Información Turística y Cultural.** Este programa está encaminado a identificar, señalar y proveer información turística y cultural a los ciudadanos residentes y visitantes en zonas con alto valor representativo e icónico para el Municipio, que requieren una guía detallada que evidencie los diferentes recorridos urbanos, parques representativos, eco parques, ríos, recintos urbanos, edificios patrimoniales, bienes muebles en el espacio público y sitios de esparcimiento. A lo largo de los recorridos se deberá incluir la señalización de lugares icónicos, y se deberán incluir mapas en las estaciones y paraderos del SITM-MIO, plazoletas y espacios públicos, en los cuales se identifiquen los recorridos destacados y los sitios de interés turístico y cultural a lo largo de estos. En los bienes inmuebles de interés cultural se deberá incluir información histórica del bien.

Responsable: Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo y Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

TÍTULO II

PROGRAMAS GENERALES, PROYECTOS INTEGRALES, NORMATIVA Y LINEAMIENTOS PARA LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 7, 9 Y 10

Artículo 4. Programas Generales de las Unidades Planificación Urbana 7, 9 Y 10. Los programas generales incorporados en las UPU objeto del presente Acuerdo se relacionan a continuación.

PROGRAMAS GENERALES		UPU 7	UPU 9	UPU 10
1	Programa de Silvicultura Urbana	x	x	x
2	Programa de Mejoramiento y Recuperación del Patrimonio Inmueble	x	x	
3	Programa de Control a Construcciones en Sectores Urbanos de Interés Cultural y Áreas de Manejo Especial.		x	
4	Programa de Control a la Publicidad Exterior Visual en Sectores Patrimoniales, Bienes de Interés Cultural y Zonas de Influencia		x	
5	Programa de Manejo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos	x		x
6	Programa de Estacionamiento Regulado	x	x	x
7	Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.		x	
8	Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial	x	x	x
9	Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público		x	x
10	Programa de Control de Usos del Suelo.		x	x
11	Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana			x
12	Programa de Señalización e Información Turística y Cultural	x	x	x

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

Parágrafo. Las áreas específicas donde deben implementarse los programas generales se señalan en las fichas de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 5. Proyectos integrales en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10. En virtud del papel de las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10 y de los lineamientos de política, definidos en el artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014 para estas, se plantean los siguientes proyectos integrales:

Unidad de Planificación Urbana UPU 7 – Versalles	
1.	Proyecto Integral Consolidación del CAM.
2.	Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música.
3.	Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta.
Unidad de Planificación Urbana UPU 9 – Manzana del Saber	
1.	Proyecto Integral Articulación Funcional de los Barrios: El Peñón Y Normandía.
2.	Proyecto Integral de Adecuación Urbana de San Antonio y San Cayetano.
3.	Proyecto Integral Articulación Funcional de los Barrios: Urbanización Nueva Granada, Santa Isabel, San Fernando y Miraflores.
Unidad de Planificación Urbana UPU 10 – Estadio	
1.	Proyecto Integral Paseo Urbano de la carrera 18.
2.	Proyecto Integral Articulación Urbana de la IETI Antonio José Camacho.
3.	Proyecto Integral Conexión Cultural y Gastronómica en Alameda.
4.	Proyecto Integral Consolidación de la Centralidad Panamericana y del Nodo Panamericano.
5.	Proyecto Integral Adecuación Funcional de la Centralidad Ciudad Médica.
6.	Proyecto Integral para el Desarrollo y Consolidación de la Centralidad Unidad Deportiva

Parágrafo. Los proyectos integrales se desarrollan en las fichas reglamentarias de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 6. Corredores zonales de actividad en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10. En desarrollo del artículo 506 del Acuerdo 0373 de 2014, en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10 se definen nuevos corredores zonales de actividad en los cuales se podrán desarrollar los usos asociados a estos elementos de acuerdo con la matriz de usos Anexo No. 4 del citado Acuerdo. Los nuevos corredores zonales de actividad de las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10 son:

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

Unidad de Planificación Urbana UPU 7 - Versalles	
1.	Av. 2 norte, entre la Av.1 y la Calle 8
2.	Calle 8 norte, entre Av. 2 y Av. 4
3.	Av. 9 norte, entre Calle 9 norte y Calle 10 norte
4.	Av. 9 A norte, entre Calle 9 norte y Calle 13 norte
5.	Calle 15 norte, entre Av. 8 y Av. 9ª
Unidad de Planificación Urbana UPU 9 – Manzana del Saber	
1.	Carrera 27 entre Av. Circunvalación y Calle 5
2.	Carrera 22 A, entre Carrera 22 y Carrera 24 C
Unidad de Planificación Urbana UPU 10 – Estadio	
1.	Carrera 16 A y Carrera 18, entre Carrera 15 y Calle 23
2.	Carrera 42 entre Calle 5 y Calle 10 (Autopista Suroriental)

Parágrafo.–Los nuevos corredores zonales de actividad se muestran en las fichas de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 7. Ajuste en las normas volumétricas en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10. En desarrollo del artículo 506 del POT, y en respuesta a condiciones particulares de algunos ámbitos incluidos en las Unidades de Planificación 7, 9 y 10, se definen ajustes en las normas volumétricas generales definidas en el capítulo V, Subcapítulo V del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo. Los ajustes en las normas volumétricas y los ámbitos donde aplican se muestran en las fichas de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

TÍTULO III

GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS E INTERVENCIONES EN LAS UPU 7, 9 Y 10

Artículo 8. Criterios Generales de Intervención. Todas las intervenciones relacionadas con adecuación paisajística y mejoramiento de andenes y espacios públicos en general, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida, el Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali y el Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público (MECEP), y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

2. Deberá plantear intervenciones en la arborización (siembra, reemplazo, poda y/o relocalización) a partir de la evaluación de su estado y con el objetivo de aumentar la cobertura arbórea de la ciudad.
3. Incluir al peatón como actor principal de los recorridos planteados a través de diferentes elementos de diseño (textura de piso, señalización de información turística, mobiliario urbano, densa arborización).
4. Incluir mobiliario urbano que promueva su uso, apropiación y disfrute por parte de la comunidad.
5. Evaluar la factibilidad de subterranización de redes directas y/o secundarias de telecomunicaciones y energía eléctrica en los proyectos de adecuación y mejoramiento de andenes, así como en aquellos de homogenización del perfil vial.

En todo caso, estas intervenciones deberán ser tenidas en cuenta para su inclusión en la formulación del programa de subterranización de redes de telecomunicaciones y energía que hace parte del Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC, buscando homologar los plazos de ejecución establecidos en el presente Plan, con los que se establezcan en el programa de subterranización de redes.

6. Cumplir con la norma en materia de localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y TIC en aquellas intervenciones de homogenización del perfil vial, y/o ampliación de andenes, o generación de bici carriles que requieran su desplazamiento.
7. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, deberán trabajar coordinadamente para la adecuada disposición de infraestructura (mobiliario, canalizaciones, cámaras, entre otros) en los cruces de vías, andenes y calzadas, garantizando el acceso a todos los prestadores de forma ordenada.

Artículo 9. Responsables de la Ejecución de los Proyectos Integrales de la UPU 7, 9 y 10. A continuación se describe la responsabilidad de las diferentes instituciones de la Alcaldía en la ejecución de los proyectos integrales según sus competencias misionales:

1. Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM): Coordinación y seguimiento general de los proyectos integrales, así como las acciones

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

relacionadas con la consolidación, manejo y diseño de espacios públicos y la expedición de permisos de publicidad exterior.

2. Secretaría de Infraestructura: Mantenimiento y adecuación de la red vial, adecuación de andenes y espacio público, conexiones peatonales y de ciclorrutas a nivel y desnivel (material, accesibilidad universal, ampliación, desarrollo de ciclorrutas, mobiliario).
3. Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA): Arborización e intervención ambiental y paisajística, recuperación de áreas de valor ambiental. Adicionalmente, apoyará la intervención ambiental y paisajística de vías y espacios públicos.
4. Secretaría de Vivienda Social y Hábitat: Planificación y gestión de proyectos de densificación con vivienda multifamiliar en altura, incluyendo adquisición de predios.
5. Secretaría de Cultura: Construcción y mantenimiento de equipamientos culturales (incluyendo adquisición de predios), revisión de intervenciones en bienes de interés cultural.
6. Secretaría de Movilidad: Implementar ordenamiento vial a través de demarcación, señalización y seguridad vial, semaforización de cruces viales, demarcación y gestión de zonas de estacionamiento regulado, control de zonas de cargue y descargue. Adicionalmente deberá apoyar la realización del estudio detallado de movilidad del Proyecto Integral de la Unidad Deportiva.
7. Secretaría de Educación: desarrollo y adecuación de equipamientos de educación, (incluyendo adquisición de predios).
8. Secretaría del Deporte y la Recreación: Desarrollo y adecuación de equipamientos de recreación y deporte (incluyendo adquisición de predios).
9. Secretaría de Salud Pública: Apoyo en la gestión para el desarrollo y adecuación de equipamientos de salud, (incluyendo adquisición de predios para este fin).
10. Secretaría de Bienestar Social: Desarrollo y adecuación de equipamientos de bienestar social (incluyendo la adquisición de predios).
11. Secretaría de Seguridad y Justicia: Desarrollo y adecuación de equipamientos de seguridad y justicia, instalación y operación de redes de videovigilancia.

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

12. Secretaría de Turismo: Adecuación, mantenimiento y señalización de recorridos y sitios turísticos emblemáticos del municipio.
13. Empresa Municipal de Renovación Urbana (EMRU): Apoyar la gestión con entidades privadas para el desarrollo de proyectos en materia de renovación urbana y densificación.
14. Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC: Reposición de redes de acueducto y alcantarillado sanitario, desarrollo de estudios técnicos para la identificación de zonas prioritarias a intervenir.
La subterranización de redes de energía y TIC será ejecutada por las empresas prestadoras de servicios públicos en la medida que estén garantizados los recursos, de acuerdo a los mecanismos de financiación y coordinación con las entidades municipales.
15. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales se encargará del componente de iluminación en los diferentes programas y proyectos contemplados en el presente Proyecto de Acuerdo.

Artículo 10. Plazos de Ejecución de las Unidades de Planificación Urbana.

Los plazos de ejecución de los proyectos integrales, intervenciones y programas de las Unidades de Planificación Urbana se corresponden con las vigencias de corto, mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial definidas en el Artículo 535 del Acuerdo 0373 de 2014.

Artículo 11. Coordinación para la ejecución de los proyectos integrales de las Unidades de Planificación Urbana.

Para la coordinación de los proyectos integrales de las UPU, la Alcaldía de Santiago de Cali instaurará mediante Decreto Municipal un Comité de Coordinación integrado por las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 9 del presente Acuerdo, y en el cual el Departamento Administrativo de Planeación hará la Secretaría Técnica. En el marco del Comité se definirá:

1. El cronograma detallado de ejecución de las intervenciones y un esquema de rutas críticas con los respectivos responsables.
2. Las entidades que deberán aprobar los estudios y diseños de cada una de las intervenciones.
3. El esquema de supervisión y de recibo final de las obras.

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

Con la adopción del presente Acuerdo las entidades competentes deberán asegurar la programación presupuestal para la ejecución de las intervenciones de corto plazo en el tiempo restante de la Administración 2016-2019.

Artículo 12. Gestión y financiación de los programas y proyectos. Para la gestión y financiación de los programas y proyectos se podrán promover APP, hacer uso de los instrumentos de gestión y financiación definidos en la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 0373 de 2014 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, al igual que los recursos de los aportes por mayor edificabilidad descritos en el artículo 518 del POT una vez el Departamento Administrativo de Planeación Municipal reglamente la forma en que se deben invertir los recursos recaudados.

TÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13. Restricciones de Alturas en las Áreas Aferentes al Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido. Tienen restricción de desarrollo en altura, para garantizar el funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido, los predios localizados en un rango de diez (10) metros a lado y lado del eje del Sistema (ver Mapa No. 2). Los predios ubicados sobre esta franja sólo pueden desarrollar edificaciones con una altura máxima de diez (10) metros, contados desde la rasante más baja de la vía pública o del terreno cuando se trate de edificaciones aisladas. En todo caso la referencia para medir la altura en la parte superior será el punto más elevado de la cubierta o de los elementos construidos de la edificación.

De igual forma se prohíbe en esta franja la ubicación de vallas publicitarias, avisos, antenas, astas y demás elementos que puedan llegar a afectar el funcionamiento del Sistema de Transporte Aero-suspendido.

Artículo 14. Baños Públicos. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal reglamentará el uso y el aprovechamiento del espacio público donde podrán introducirse soluciones para baños públicos, para que en forma de mobiliario o como parte de infraestructuras complementarias, se promuevan estas dotaciones a cargo de los esquemas de manejo que para los usos complementarios se promuevan, permitiendo su introducción en otros espacios de las UPU distintos a los señalados en las fichas normativas.

ACUERDO N° 0423 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versailles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali”.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE:



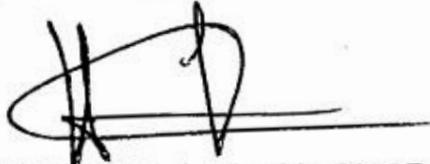
TANIA FERNANDEZ SANCHEZ

EL SECRETARIO:



HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, el día 09 de Mayo del año 2017, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día martes 19 de septiembre del año 2017.



**HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL**

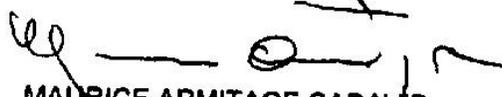
Proyecto: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. - SECRETARIA





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2017, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0423 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACION URBANA 7- VERSALLES (UPU 7), 9 - MANZANA DEL SABER (UPU 9), 10 ESTADIO (UPU 10) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".


MAURICE ARMITAGE CADAUID
Alcalde de Santiago de Cali

Santiago de Cali, a los 27 días del mes de Septiembre del 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 140 constando de 14 folios, más 3, Anexos (anexo1- 39 folios, anexo2- 27 folios, anexo3- 53 folios)



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 –VERSALLES

FICHA REGLAMENTARIA

ANEXO 2 – ACUERDO 0423 DE 2017

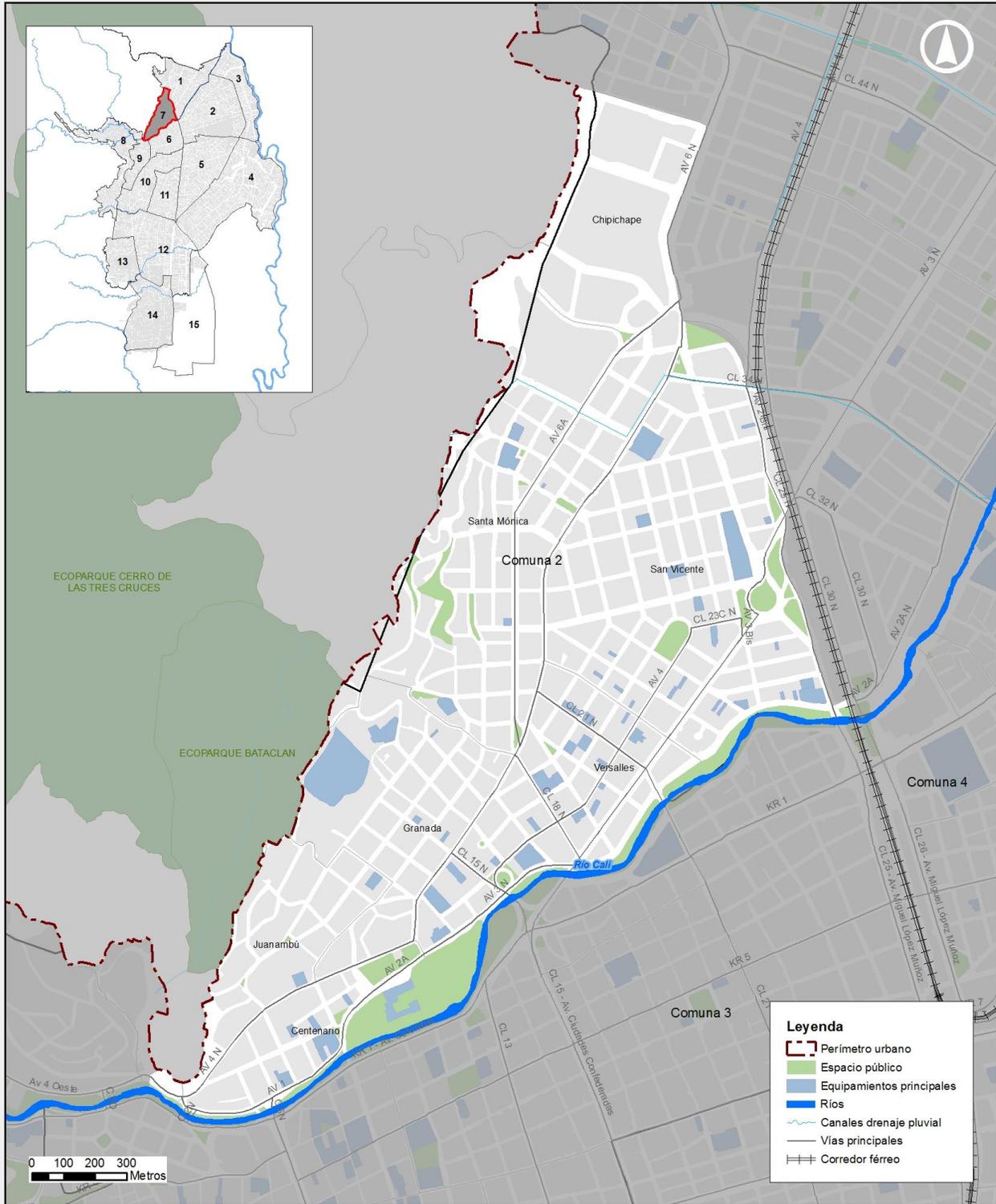


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

MAPA DE LOCALIZACIÓN



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

Localización: se ubica al noroccidente, aledaña al centro tradicional albergando uno de los mayores centros de empleos de la ciudad, con servicios empresariales, financieros y comerciales. La atraviesa el Río Cali.

Comunas: 02

Área de la UPU (ha): 289,42

Barrios: Chipichape, Santa Mónica, San Vicente, Versalles, Granada, Juanambú, Centenario.

I. GENERALIDADES

A. Papel de la Unidad de Planificación Urbana 7 Versalles en el Modelo de Ordenamiento Territorial:

Área aledaña al centro tradicional que cumple el papel de zona de extensión de las actividades empresariales comerciales y de servicios del centro. Constituye además un área de transición entre el centro y las áreas residenciales del norte.

B. Lineamiento de Política de la Unidad de Planificación Urbana 7 Versalles:

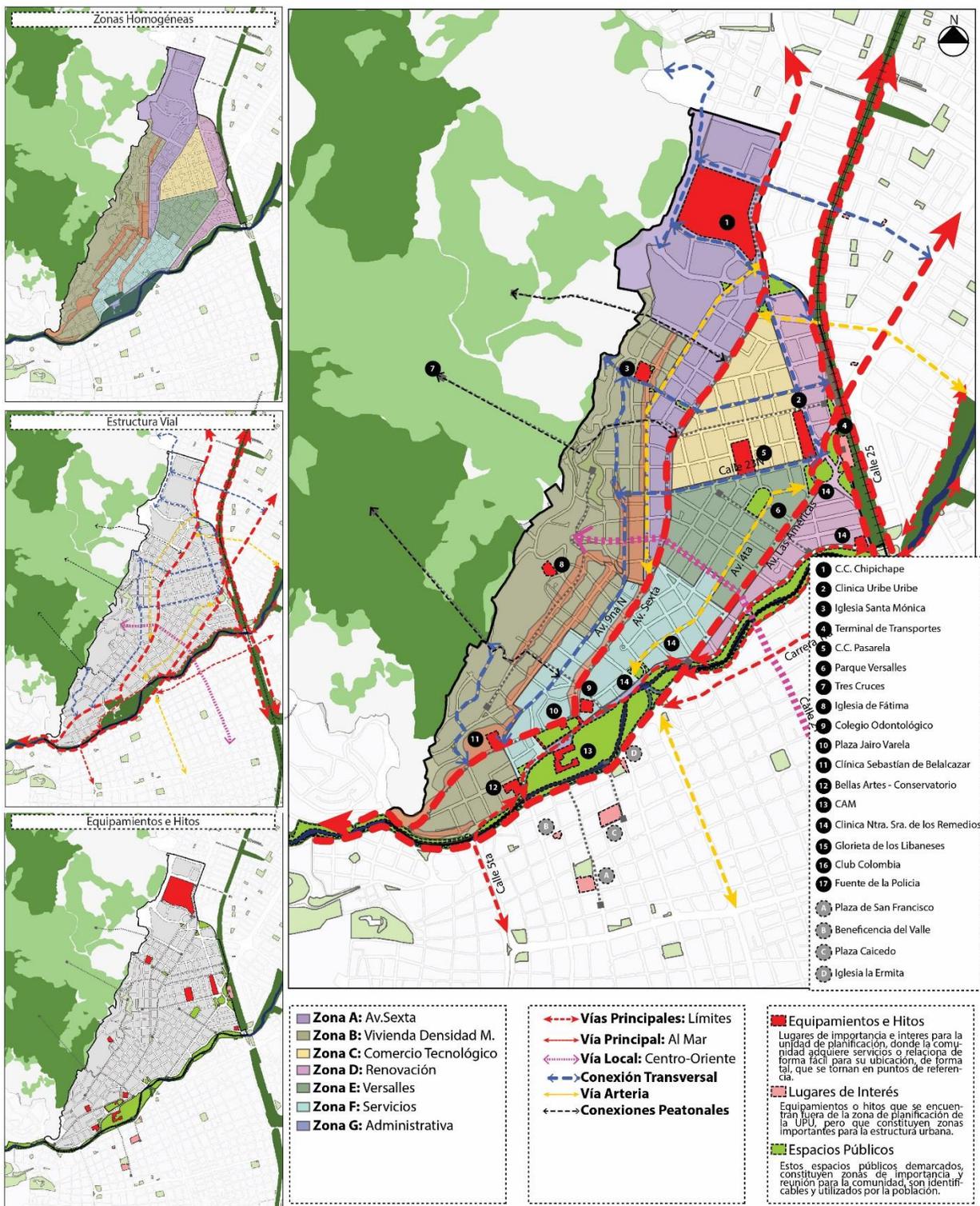
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014, se definen para la UPU 7 los siguientes lineamientos:

1. Consolidar la zona ubicada al norte del Centro como área de usos múltiples diferenciados en el territorio, adecuando la infraestructura de movilidad, (incluyendo zonas de estacionamiento), con énfasis en modos alternativos de transporte, y dotación de equipamientos y espacios públicos adyacentes.
2. Reforzar las actividades existentes en las centralidades “Del Norte” y “Terminal”.
3. Consolidar la zona de vivienda del costado occidental como actividad residencial neta con actividad comercial únicamente sobre los corredores de actividad, reconociendo la presencia de elementos de interés patrimonial para el municipio para su articulación en las dinámicas urbanas.
4. Adecuar el espacio público existente a través de la recuperación ambiental y paisajística de elementos ambientales como el corredor ambiental río Cali, el Ecoparque Tres Cruces - Bataclán (como uno de los remanentes de bosque seco en el municipio) y la vía férrea, aportando a la conservación de la biodiversidad.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

II. ESTRUCTURA URBANA

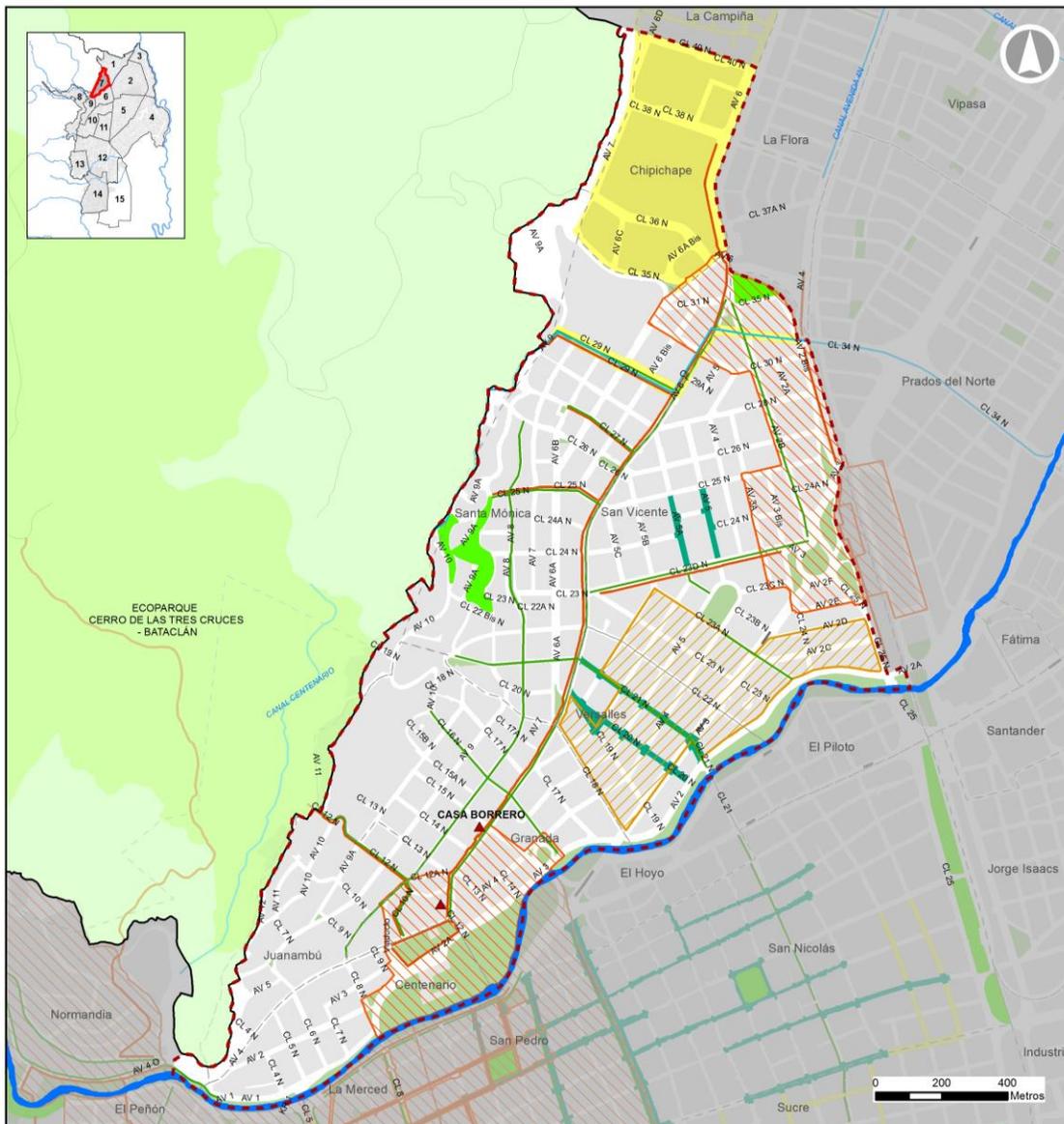


MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

III. PROGRAMAS

MAPA 2A PROGRAMAS: A. Silvicultura Urbana, B. Recuperación del Patrimonio Inmueble, D. Manejo y Control De Residuos Sólidos y/o Peligrosos, E. Control a la Ocupación del Espacio Público, F. Señalización e Información Turística, G. Reposición de Redes de Servicios Públicos e Infraestructura Vial.



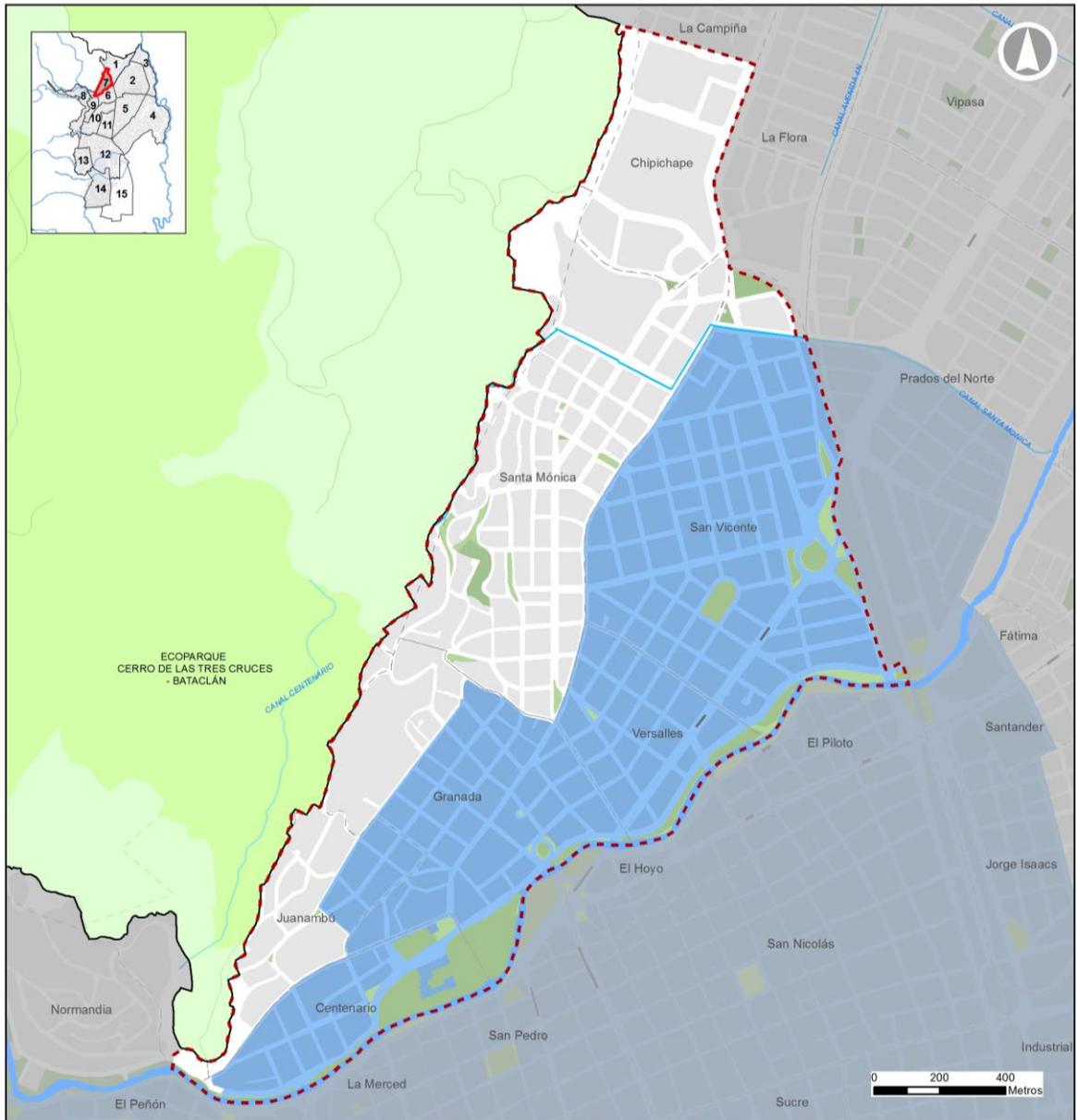
LEYENDA	
	SILVICULTURA URBANA - SIEMBRA O PLANTACION DE ARBOLES
	SILVICULTURA URBANA - REEMPLAZO DE ARBOLES
	REPOSICIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS
	MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PELIGROSOS
	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL - CALLES
	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL - ZONAS
	CONTROL A LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
	RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO INMUEBLE

<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</p> <p>UPU 7</p>	ABRIL DE 2017 MAPA N° 2A PROGRAMAS
	0 200 400 Metros

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

MAPA 2B PROGRAMAS: C. Estacionamiento Regulado



LEYENDA
ZONAS
■ Estacionamiento regulado

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
UPU 7

FEBRERO DE 2017
MAPA N° 2B
ESTACIONAMIENTO
REGULADO



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

A. Programa de Silvicultura Urbana en la UPU 7:

Son objeto de desarrollo del programa de silvicultura urbana en la UPU 7 – Versalles, las zonas delimitadas en el Mapa No. 2A que se listan a continuación:

1. Se priorizan las siguientes calles para siembra o plantación de nuevos individuos (árboles):
 - a) Avenida Segunda Bis Norte (Av. Vásquez Cobo).
 - b) Avenida Octava.
 - c) Calles asociadas al Proyecto Integral Consolidación del CAM:
 - Calle 10 A N
 - Calle 12 N
 - d) Calles asociadas al Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta:
 - Avenida Sexta
 - Calle 23 D N (Avenida Estación) desde la Av. Sexta hasta el proyecto de Estación del Ferrocarril
 - Calle 29 N (sobre el canal Santa Mónica) desde la Av. Sexta hasta el límite urbano
 - Calle 27 N desde la Av. Sexta hasta la iglesia de Santa Mónica
 - Calle 25 N desde la Av. Sexta hasta el parque Santa Mónica
 - Calles 23 B N y calle 23 A N como conexión con el parque Versalles y el “Parque del Río Cali”
 - Calle 21 N desde el “Parque del Río Cali” hasta la Avenida 10 N
 - Calle 16 N desde el proyecto del “Parque del Río Cali” hasta la iglesia de Fátima
2. Se priorizan las siguientes zonas para reemplazo de árboles:
 - a) Parque de Las Caracolas en el barrio Santa Mónica
 - b) Parque de la Música (asociado al Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música)

La arborización de estas calles y zonas deberá tener en cuenta la funcionalidad de las vías como áreas de conectividad ecológica, para ello deberá seleccionar especies propias de los ecosistemas de Bosque Seco Tropical que propendan por la conectividad del ecoparque Tres Cruces – Bataclán con el Corredor Ambiental del Río Cali y con el Corredor Verde.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de este programa es el mediano plazo, no obstante aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución, el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

B. Programa de Recuperación y Mejoramiento del Patrimonio Inmueble en la UPU 7:

Este programa se desarrollará al menos en las siguientes edificaciones, las cuales se encuentran identificadas en el Mapa No. 2A:

1. BIC M2-35, Villa Felisa, Calle 12N # 4N-51, barrio Granada, seguimiento al privado orientado a la reconstrucción total del inmueble.
2. BIC-M2-15, Casa Borrero, Avenida 6 #14N-65 /73, barrio Granada, seguimiento al privado orientado a la recuperación del inmueble.

Plazo de Ejecución: corto plazo.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

C. Programa de Estacionamiento Regulado en la UPU 7:

El Programa de Estacionamiento Regulado (Zonas Azules) se desarrollará en las zonas de Versalles, San Vicente y Granada – Centenario delimitadas en el Mapa No. 2B. La Secretaría de Movilidad dictaminará la viabilidad técnica de las calles identificadas en el “Estudio de actualización de Oferta y Demanda del Estacionamiento y Formulación de la Zona de San Antonio, el Peñón, Granada y Versalles” realizado por la Universidad del Valle en Diciembre de 2013, en el cual se determinaron las posibles calles para la implementación de Zonas de Estacionamiento Regulado.

1. Cargue y descargue en Versalles. Para la zona de Versalles debe demarcarse una celda de 3,00m x 10,00m para operaciones de cargue y descargue en cada una de las manzanas donde se establece el estacionamiento regulado. Esta celda debe ubicarse en el lado lejano de la manzana. Se restringe el acceso a esta zona para vehículos de carga con capacidad superior a ocho (8) toneladas. La zona debe demarcarse adecuadamente y emplear señalización de acuerdo al Manual Colombiano de Señalización.

Plazo de Ejecución: corto plazo.

D. Programa de Manejo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos en la UPU 7:

Este programa se desarrollará en los barrios San Vicente y Versalles, asociados a los residuos hospitalarios como se indica en el Mapa No. 2A:

Plazo de ejecución: permanente.

E. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público en la UPU 7:

Este programa en la UPU 7 se desarrollará en las siguientes zonas, las cuales se encuentran delimitadas en el Mapa No. 2A:

1. Versalles. Se incluye el área indicada en el Mapa No. 2A y se priorizan las siguientes calles:
 - a) Calle 21 N desde la Av. 2 hasta la Av. 6
 - b) Calle 20 N desde la Av. 2 hasta la Av. 6
2. San Vicente - Pasarela. Se incluye el área indicada en el Mapa No. 2A y se priorizan las siguientes calles:
 - a) Av. 5 N desde la calle 23 D N hasta la Calle 25 N
 - b) Av. 5A N desde la calle 23 D N hasta la Calle 25 N

Plazo de ejecución: corto plazo como acción demostrativa de éxito. Debe asegurar sin embargo permanencia.

F. Programa de Señalización e Información Turística y Cultural en la UPU 7:

Este programa se desarrollará en las siguientes zonas, las cuales se encuentran delimitadas en el Mapa No. 2A:

1. Proyecto Integral Consolidación del CAM. Se priorizan las siguientes calles:
 - a) Calle 12 N desde la plazoleta Jairo Varela hasta el límite urbano - Ecoparque Tres cruces – Bataclán
 - b) En las calles colindantes a la Plazoleta Jairo Varela
2. Proyecto Integral Paseo Urbano Avenida Sexta. Se priorizan las siguientes calles:
 - a) Av. 6 N desde la Plazoleta Jairo Varela hasta el Centro comercial Chipichape.
 - b) Calle 29 N desde Av. 6 hasta el límite urbano con el Ecoparque Tres cruces – Bataclán.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

- c) Calle 27 N desde la Av. 6 hasta la Iglesia de Santa Mónica.
- d) Calle 25 N desde la Av. Sexta hasta el parque Las Caracolas.
- e) Av. Estación desde la Av. 6 hasta el proyecto del MIO – Estación del Ferrocarril.

3. Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música:

- a) En inmediaciones del centro comercial Chipichape
- b) Estación del Ferrocarril
- c) En el Corredor Verde desde la calle 35A N hasta la Av. 2 N

Plazo de ejecución: permanente

G. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos e Infraestructura Vial en la UPU 7:

Este programa en la UPU 7 se orienta a mejorar la infraestructura de alcantarillado pluvial en el barrio Chipichape, para lo cual se deberá evaluar la zona comprendida entre el Parque de la Música y la calle 40 N y desde la Avenida 6 Norte hasta el límite urbano, en el marco de la Megaobra del Puente Chipichape. Ver área de intervención en el Mapa No. 2A.

El programa incluye también la evaluación del estado del canal Santa Mónica su mantenimiento o adecuación para coadyuvar en la mitigación del riesgo por movimientos en masa en la zona urbana de la UPU 7. También incluye el mantenimiento del canal Centenario.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de este programa es el largo plazo, no obstante aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución, el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

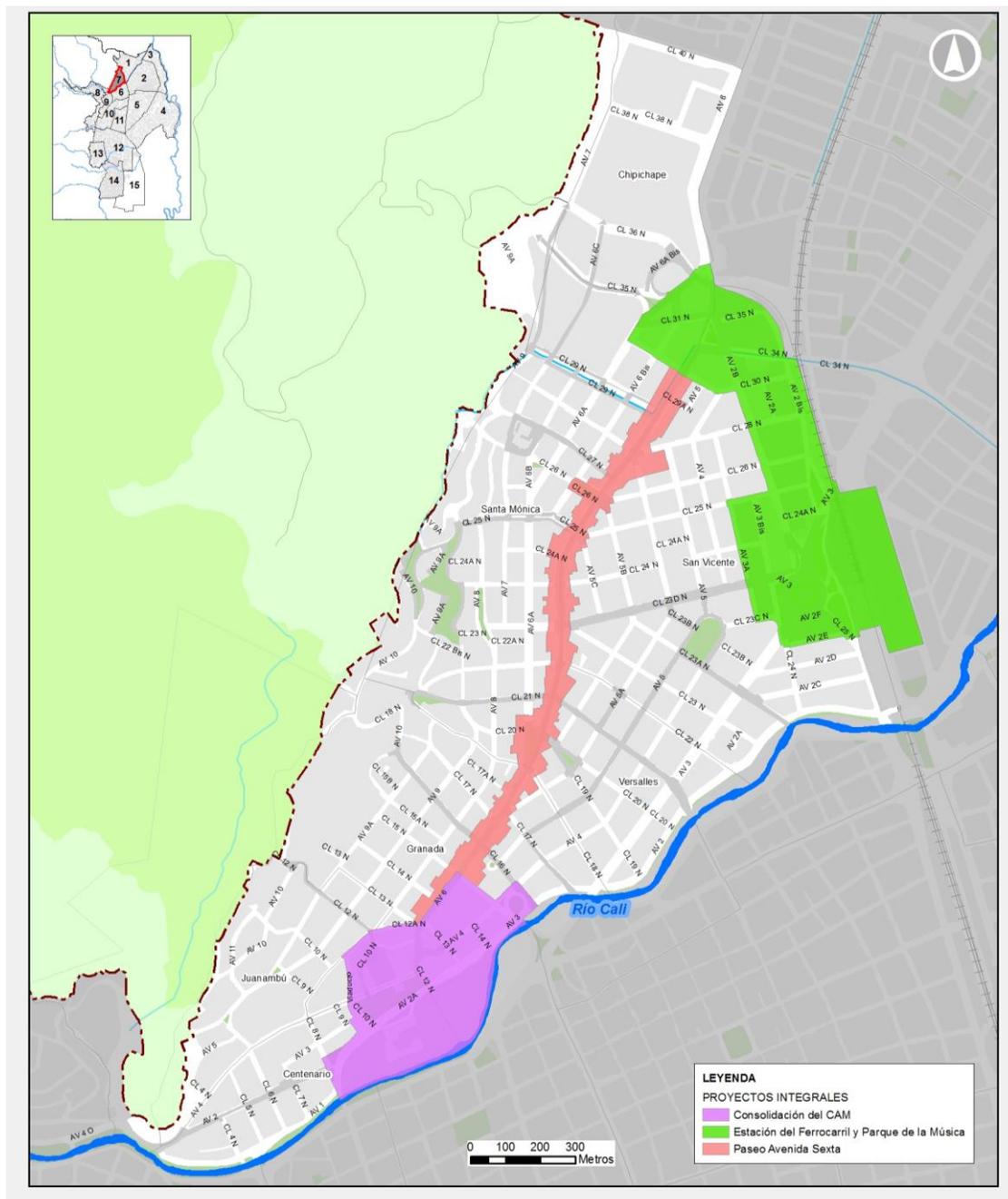
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

IV. PROYECTOS INTEGRALES DE LA UPU 7 – VERSALLES

Para la Unidad de Planificación URBANA 7 se definen los siguientes proyectos integrales:

- 3A. Proyecto Integral Consolidación del CAM.
- 3B. Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música.
- 3C. Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta.

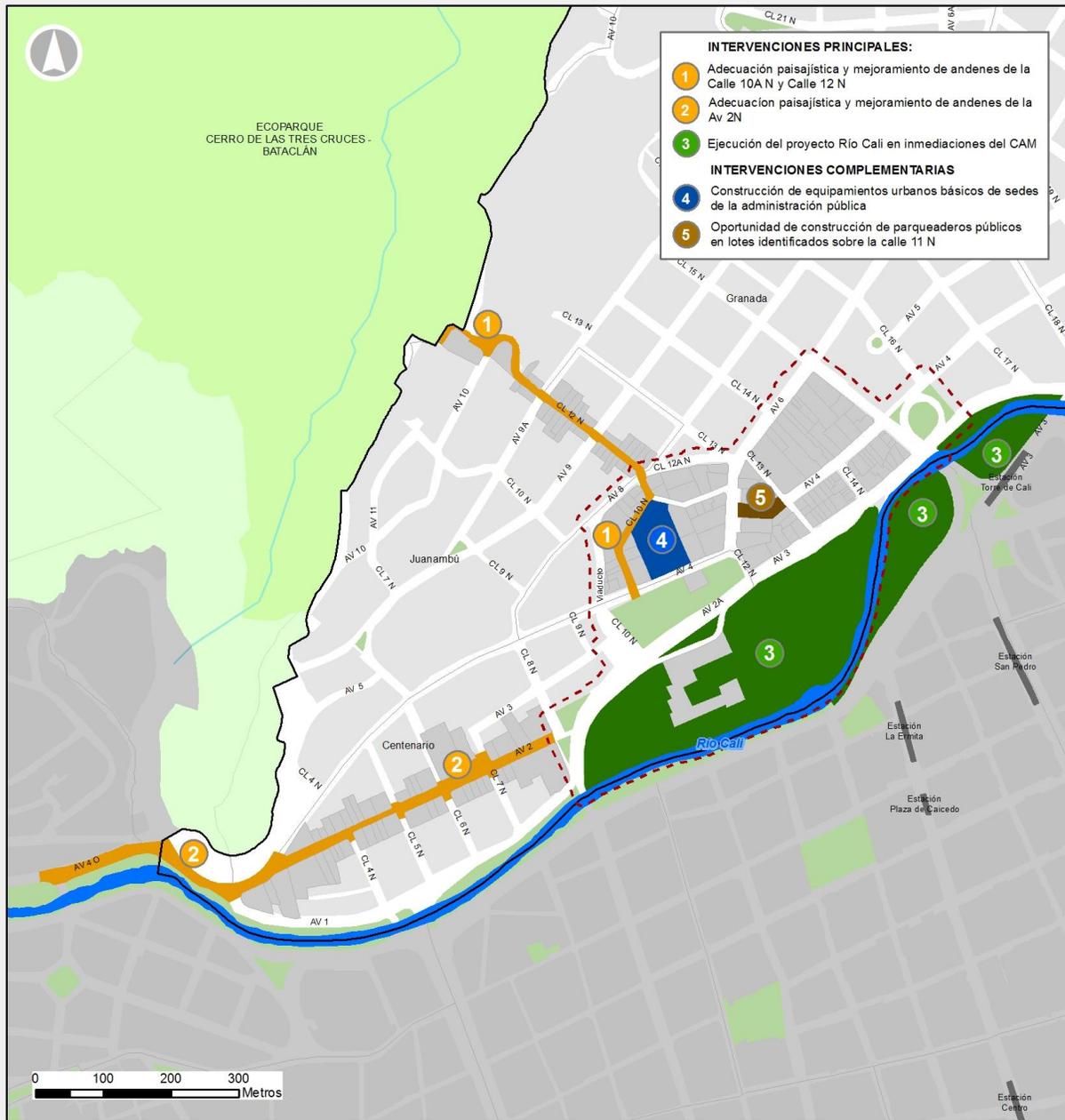
MAPA No. 3 PROYECTOS INTEGRALES



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

3A. PROYECTO INTEGRAL CONSOLIDACIÓN DEL CAM



- INTERVENCIONES PRINCIPALES:**
- 1 Adecuación paisajística y mejoramiento de andenes de la Calle 10A N y Calle 12 N
 - 2 Adecuación paisajística y mejoramiento de andenes de la Av 2N
 - 3 Ejecución del proyecto Río Cali en inmediaciones del CAM
- INTERVENCIONES COMPLEMENTARIAS**
- 4 Construcción de equipamientos urbanos básicos de sedes de la administración pública
 - 5 Oportunidad de construcción de parqueaderos públicos en lotes identificados sobre la calle 11 N

LEYENDA	
	Limite proyecto integral
	Limite UPU 7
	Limite barrios
	Espacio público
	Estaciones MIO -SITM
	Ríos
	Humedales
	Canales drenaje pluvial

OBJETIVO
 Consolidar el área alrededor del Centro Administrativo Municipal como la zona complementaria de las actividades administrativas del municipio, a través de la ocupación adecuada de sus áreas de oportunidad, la recuperación de los elementos patrimoniales, la implementación de modos alternativos de transporte, el mejoramiento de la accesibilidad peatonal y la optimización de las intervenciones públicas realizadas recientemente

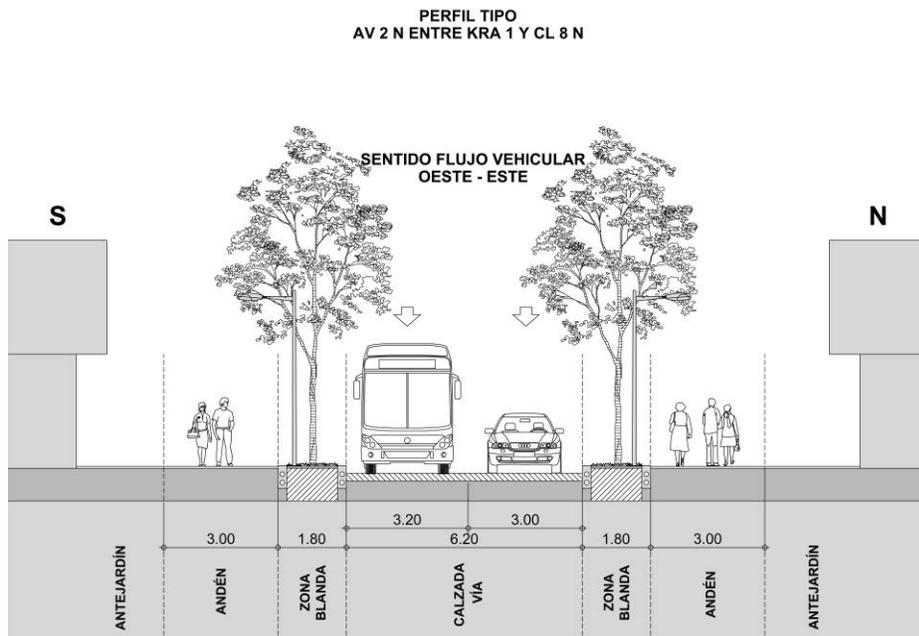
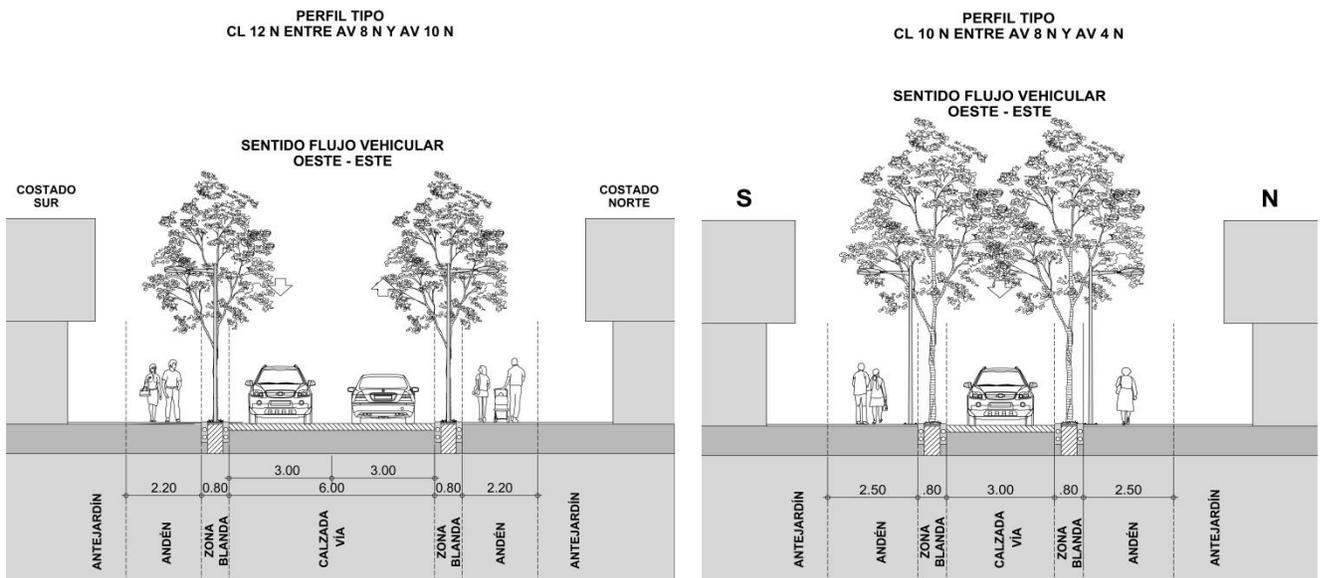


FEBRERO DE 2017
 MAPA N° 3A
 CONSOLIDACIÓN
 DEL CAM

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

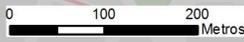
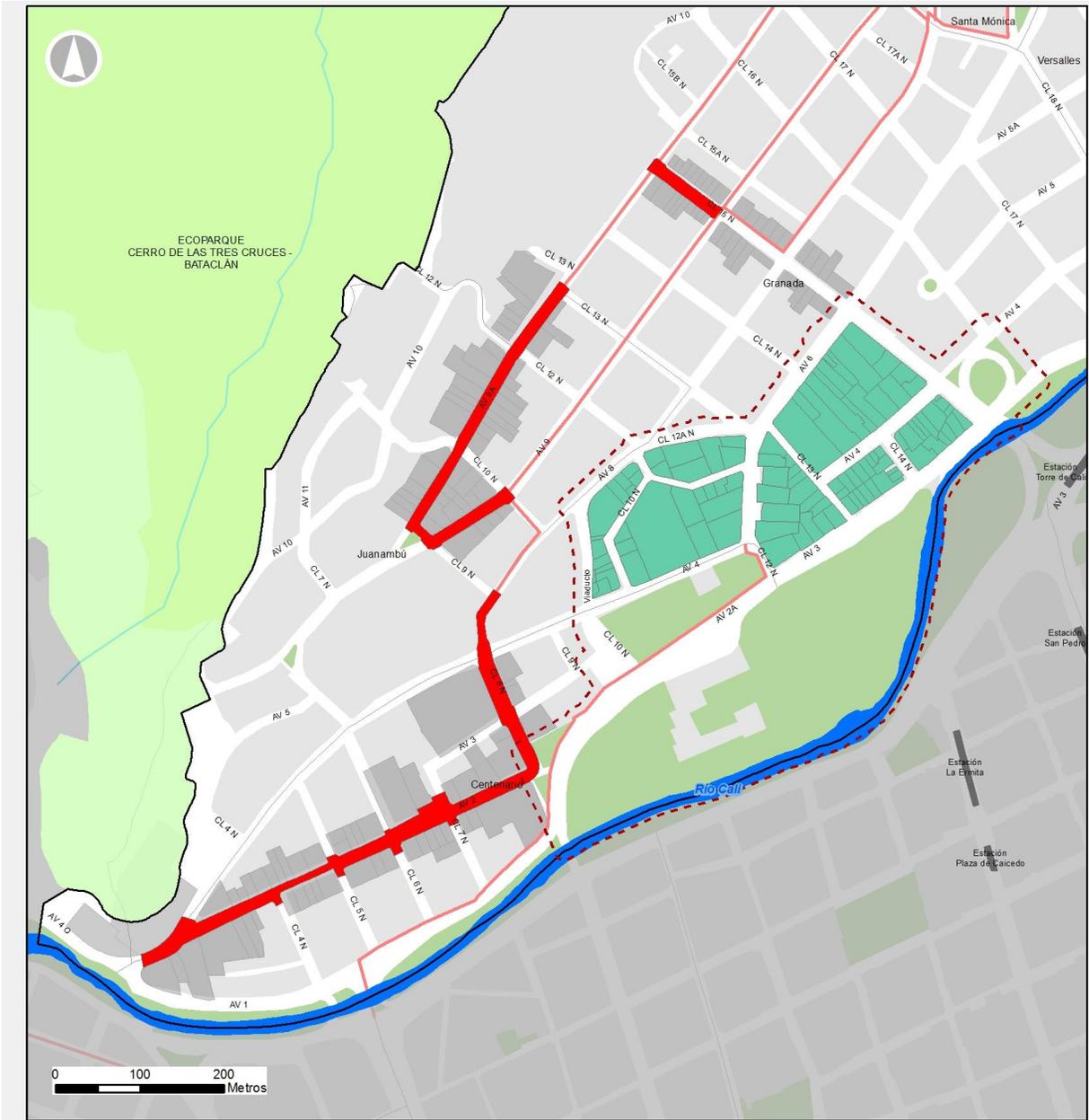
PERFILES VIALES - PROYECTO INTEGRAL CONSOLIDACIÓN DEL CAM



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

MAPA 3A NORMA - PROYECTO INTEGRAL CONSOLIDACIÓN DEL CAM



LEYENDA	
NORMA ASOCIADA	
Manzanas objeto de normas complementarias	Límite proyecto integral
Corredor zonal	Límite UPU 7
Espacio público	Límite barrios
	Corredor Zonal POT
	Estaciones MIO -SITM
	Rios
	Canales drenaje pluvial



FEBRERO DE 2017
 MAPA N° 3A NORMA
 CONSOLIDACIÓN DEL C.A.M.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

A. Generalidades del Proyecto Integral Consolidación del CAM:

- 1. Objetivo.** Consolidar el área alrededor del Centro Administrativo Municipal como la zona complementaria de las actividades administrativas del municipio a través de la ocupación adecuada de sus áreas de oportunidad, la recuperación de los elementos patrimoniales, la implementación de modos alternativos de transporte, el mejoramiento de la accesibilidad peatonal y la optimización de las intervenciones públicas realizadas recientemente.

B. Intervenciones principales del Proyecto Integral Consolidación del CAM:

Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto Integral de Articulación Urbana se definen las intervenciones delimitadas el Mapa No. 3A que se listan a continuación:

1. Adecuación paisajística y mejoramiento de andenes de la Calle 10A N y Calle 12 N como entrada al sendero de ascenso al Ecoparque Tres Cruces-Bataclán.

Criterios de intervención:

- a)** Deberá priorizar la circulación peatonal y la arborización a lo largo de todo el recorrido acorde al perfil indicado en el Mapa No. 3 enfatizando en su diseño urbano su carácter de principal acceso peatonal desde la UPU al Ecoparque Tres Cruces – Bataclán y señalizando apropiadamente los destinos de interés turístico. Esta intervención será complementada con la adecuación de la vía y los parqueaderos del centro de atención a visitantes en la zona de Bataclán, que está en suelo rural.
- b)** Ajuste del perfil vial:
 - Calle 10 N, este corredor contará con andenes de al menos dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) en ambos costados, con sus respectivas zonas blandas de ochenta centímetros (0,80 m). Para el flujo vehicular contará con un (1) carril de tres metros (3,00 m).
 - Calle 12 N, este corredor contará con andenes de al menos dos metros con veinte centímetros (2,20 m) en ambos costados con sus respectivas zonas blandas de ochenta centímetros (0,80 m). Para el flujo vehicular contará con un (2) carriles de tres metros (3,00 m) en ambos sentidos.

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

2. Adecuación paisajística y mejoramiento de andenes de la Avenida 2N desde el área verde adyacente al Instituto Departamental de Bellas Artes hasta la Carrera 1, hasta su articulación con el Parque del Gato del Río y las Gatas del Río.

Criterios de intervención:

- a)** Deberá priorizar la circulación peatonal enfatizando en su diseño urbano conexiones peatonales y recorridos hasta el Parque del Gato del Río.
- b)** Ajuste del perfil vial. Deberá tener andenes en ambos costados de al menos tres metros (3,00 m), al igual que una zona blanda de mínimo un metro con ochenta centímetros (1,80 m), y dos (2) carriles para el flujo vehicular, el derecho de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) y el izquierdo de tres metros (3,00 m).

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

3. Ejecución del proyecto Río Cali en inmediaciones del CAM (Fragmento del Corredor Ambiental Río Cali – Proyecto Estratégico del POT, Acuerdo 0373 de 2014)

Criterios de intervención:

- a) Proveer espacios de permanencia y encuentro ciudadano fomentando el uso y la apropiación ciudadana del área forestal protectora como espacio público efectivo con elementos de recorrido como parques lineales, con gran densidad arbórea que mantenga la función ecológica de la zona.
- b) Garantizar la conexión peatonal a nivel con el área aledaña al edificio de Bellas Artes y el espacio público aferente, así como en la zona de la Plazoleta del Correo y la Plazoleta de la Caleñidad, con múltiples ingresos al parque.
- c) Asegurar la adecuación y articulación de ciclo-rutas entre el Parque del Río y la Av. Sexta, así como la conectividad con la red de ciclorrutas.
- d) Se prohíbe afectar la función ecológica del área forestal protectora del Río Cali por lo cual cualquier intervención sobre esta área deberá contar con el aval de la Autoridad Ambiental competente.
- e) Ninguna intervención en la zona de influencia del río Cali podrá modificar negativamente sus condiciones hidrológicas e hidráulicas. Los diseños de las intervenciones deberán considerar análisis de amenaza por crecientes del río Cali y garantizar que las zonas aledañas quedarán protegidas contra crecientes con período de retorno mínimo de cien (100) años y deberán someterse a la aprobación de la Comisión Técnica del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o la instancia que haga sus veces.

Plazo de ejecución: corto plazo

C. Intervenciones complementarias del Proyecto Integral Consolidación del CAM.

1. Oportunidad de construcción de equipamientos urbanos básicos de sedes de la administración pública como áreas complementarias a las actividades desarrolladas en el CAM en el lote de la antigua plaza de toros de la Avenida 4 Norte entre calles 10 y 12 Norte.
2. Oportunidad de construcción de parqueaderos públicos en lotes Identificados sobre la calle 11 N.

D. Normativa Asociada al Proyecto Integral Consolidación del CAM.

Para la consolidación de este proyecto se establece la siguiente normativa:

1. En las manzanas identificadas en el Mapa No. 3A “Norma” como “Manzanas objeto de normas complementarias” se establecen las siguientes condiciones normativas.
 - a) Tipo de proyecto:
 - Se deben desarrollar proyectos dotacionales, o proyectos mixtos que incluyan como mínimo dos de los siguientes usos: vivienda, comercio, servicios empresariales o financieros.
 - El uso de vivienda en primer piso se permitirá únicamente en los centros de manzana, en los bordes de manzana el uso de vivienda se permitirá únicamente a partir del segundo piso.
 - b) Accesibilidad y movilidad:
 - Todo proyecto deberá dejar áreas para parqueo de bicicletas articulados con las ciclorrutas adyacentes.
 - c) Volumetría:
 - Con el fin de garantizar la articulación de los proyectos con el espacio público adyacente, se prohíbe la generación de muros ciegos continuos y cerramientos continuos con rejas que no permitan accesos sobre las fachadas.
2. Para el desarrollo de proyectos predio a predio en las manzanas indicadas en el Mapa 3A “Norma” como “Manzanas objeto de normas complementarias” las normas de aislamientos son las siguientes:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

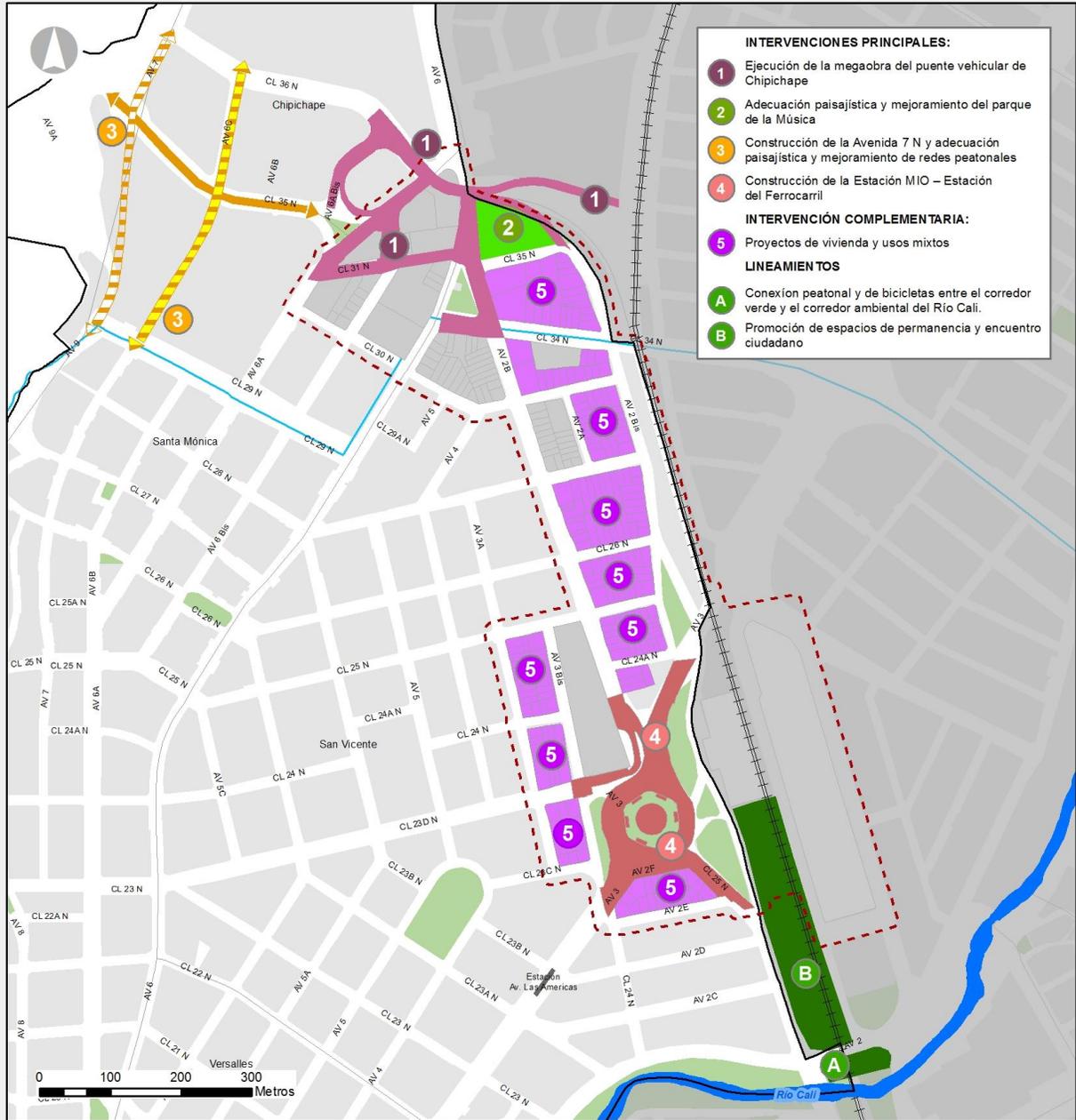
Número de pisos	Aislamientos laterales
De 1 a 5 pisos	0 metros
De 6 a 8 pisos	4 metros
De 9 a 11 pisos	7 metros
De 12 a 13 pisos	9 metros
De 14 o más pisos	1/3 de la altura

3. Se determina la Avenida 2N entre la calle 2N y la calle 8N; y la calle 8N desde la Avenida 2 Norte hasta la Avenida 4N como corredor zonal al cual se le aplicará la normativa de usos para este tipo de corredores indicada en el Anexo No. 4 “Matriz CIU de usos urbanos” del Acuerdo 0373 de 2014.
4. Se determina la calle 15N desde la Avenida 6 Norte hasta la Avenida 9A como corredor zonal al cual se le aplicará la normativa de usos para este tipo de corredores indicada en el Anexo No. 4 “Matriz CIU de usos urbanos” del Acuerdo 0373 de 2014.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

3B. PROYECTO INTEGRAL ESTACIÓN DEL FERROCARRIL Y PARQUE DE LA MÚSICA



- INTERVENCIONES PRINCIPALES:**
- 1 Ejecución de la megaobra del puente vehicular de Chipichape
 - 2 Adecuación paisajística y mejoramiento del parque de la Música
 - 3 Construcción de la Avenida 7 N y adecuación paisajística y mejoramiento de redes peatonales
 - 4 Construcción de la Estación MIO – Estación del Ferrocarril
- INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA:**
- 5 Proyectos de vivienda y usos mixtos
- LINEAMIENTOS**
- A Conexión peatonal y de bicicletas entre el corredor verde y el corredor ambiental del Río Cali.
 - B Promoción de espacios de permanencia y encuentro ciudadano

LEYENDA

	Límite proyecto integral		Estaciones MIO - SITM
	Límite UPU 7		Ríos
	Límite barrios		Humedales
	Espacio público		Canales drenaje pluvial
	Corredor ferreo		

OBJETIVO
 Complementar los megaproyectos adelantados en el área de la Estación del Ferrocarril y Parque de la Música (Megaobra del puente de Chipichape y Estación MIO) a través de la identificación de áreas potenciales para proyectos de renovación urbana en áreas aledañas, la articulación con modos alternativos de transporte y el mejoramiento de la accesibilidad peatonal en todas las intervenciones que haya lugar

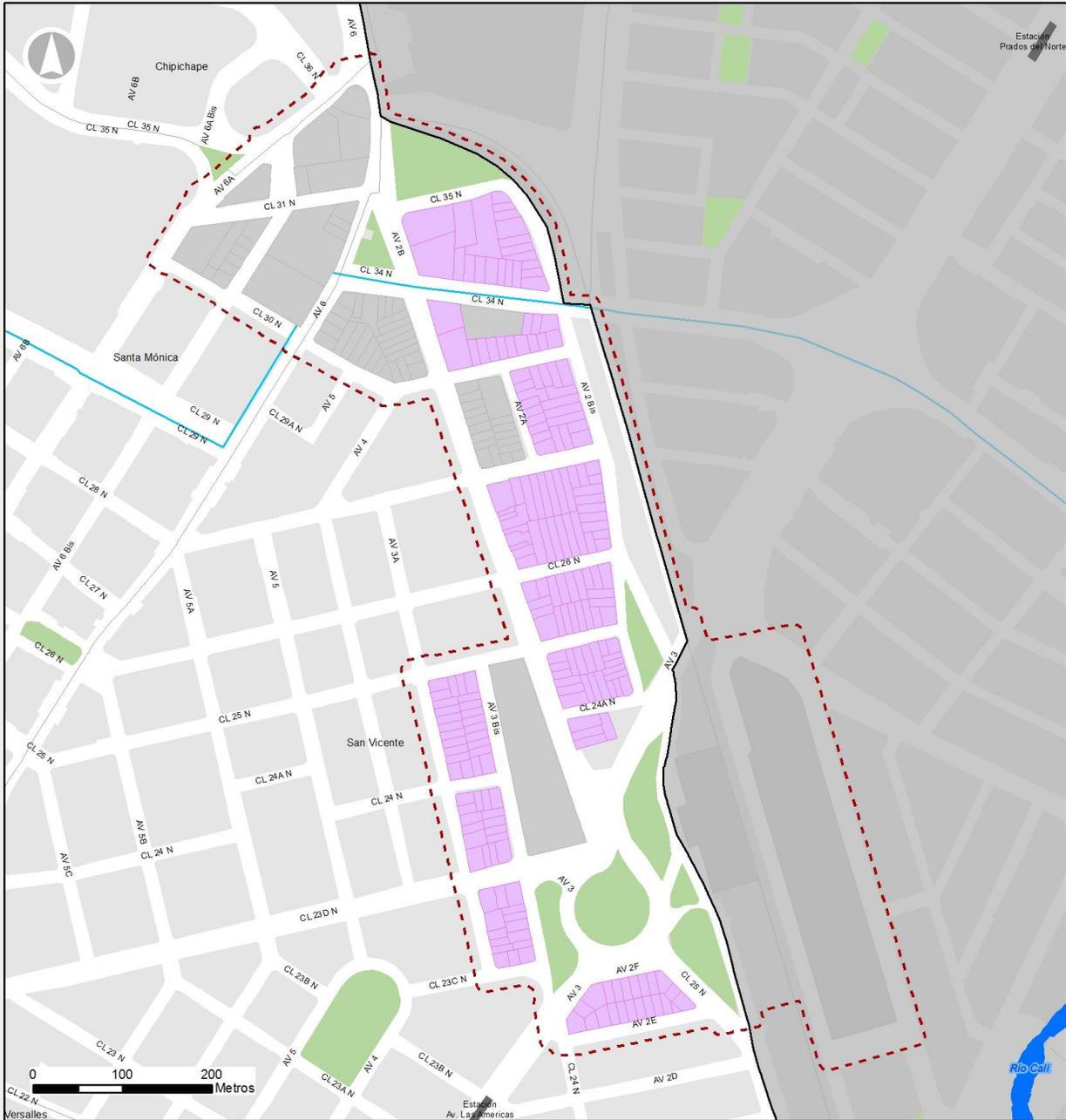


FEBRERO DE 2017
 MAPA N° 3B
 ESTACIÓN DEL FERROCARRIL
 Y PARQUE DE LA MÚSICA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

MAPA 3B NORMA - PROYECTO INTEGRAL ESTACIÓN DEL FERROCARRIL Y PARQUE DE LA MÚSICA



LEYENDA			
NORMA ASOCIADA		<ul style="list-style-type: none"> Limite proyecto integral Limite UPU 7 Limite barrios Espacio público 	<ul style="list-style-type: none"> Estaciones MIO -SITM Rios Canales drenaje pluvial
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL UPU 7		FEBRERO DE 2017 MAPA N° 3B NORMA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL Y PARQUE DE LA MÚSICA 	

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

A. Generalidades del Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música

- 1. Objetivo.** Complementar los megaproyectos adelantados en el área de la Estación del Ferrocarril y Parque de la Música (Megaobra del puente de Chipichape y Estación MIO) a través de la identificación de áreas potenciales para proyectos de renovación urbana en áreas aledañas, la articulación con modos alternativos de transporte y el mejoramiento de la accesibilidad peatonal.

B. Intervenciones principales del Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música:

Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música, se definen las intervenciones delimitadas en el Mapa No. 3B que se listan a continuación:

1. Ejecución de la Megaobra del puente vehicular de Chipichape.

Criterios de intervención:

- a)** Deberá garantizar la adecuación y articulación peatonal a nivel y de ciclorrutas entre el barrio Chipichape, el barrio Santa Mónica y Versalles como complemento a la megaobra del Puente vehicular de Chipichape.

Plazo de ejecución: corto plazo

2. Adecuación paisajística y mejoramiento del parque de la Música.

Plazo de ejecución: largo plazo

3. Adecuación paisajística y mejoramiento de redes peatonales, incluyendo articulación peatonal con proyectos urbanísticos planteados en inmediaciones del Centro Comercial Chipichape.

Criterios de intervención:

- a)** Los proyectos urbanísticos que se planteen en esta área deberán garantizar la generación de redes peatonales de modo que se dé continuidad a los flujos peatonales entre la Avenida 7 Norte y la Avenida 6B Norte.
- b)** Construcción de la Avenida 7 Norte desde la Calle 29 N hasta la calle 35 N, dando continuidad a la movilidad vehicular.
- c)** Articulación con los espacios comerciales y de servicios circundantes, generando una red peatonal continua.

Plazo de ejecución: largo plazo.

4. Construcción de la Estación MIO – Estación del Ferrocarril.

Criterios de intervención:

- a)** Deberá garantizar la adecuación y articulación peatonal y de ciclorrutas entre la Estación MIO – Estación del Ferrocarril y la Terminal de Transporte con los equipamientos urbanos de las inmediaciones y los proyectos urbanos que se desarrollen en los barrios San Vicente y Chipichape.

Plazo de ejecución: mediano plazo.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

C. Intervenciones complementarias del Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música. Se encuentran localizadas en el Mapa No. 3B:

1. Proyectos de vivienda y usos mixtos alrededor de la Estación MIO – Estación del Ferrocarril.

D. Normativa Asociada al Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música:

En las manzanas identificadas para proyectos de renovación urbana en el Mapa No. 3B “Norma” se establecen las siguientes normas:

1. Para el desarrollo de planes parciales de renovación urbana y proyectos de renovación urbana las normas complementarias a las exigidas en el Acuerdo 0373 de 2014 son las siguientes:
 - a) Tipo de proyecto:
 - Se deben desarrollar proyectos dotacionales, o proyectos mixtos que incluyan como mínimo dos de los siguientes usos: vivienda, comercio, servicios empresariales o financieros.
 - En la Avenida Vásquez Cobo y sobre el Corredor Verde el uso de vivienda en primer piso se permitirá únicamente en los centros de manzana, en los bordes de manzana el uso de vivienda se permitirá únicamente a partir del segundo piso.
 - b) Accesibilidad y movilidad:
 - Todo proyecto deberá dejar áreas para parqueo de bicicletas articulados con el corredor verde.
 - c) Volumetría.
 - Con el fin de garantizar la articulación de los proyectos con el espacio público adyacente, se prohíbe la generación de muros ciegos continuos y cerramientos continuos con rejas que no permitan accesos sobre las fachadas.

E. Lineamientos de articulación con el proyecto estratégico del POT – Corredor Verde.

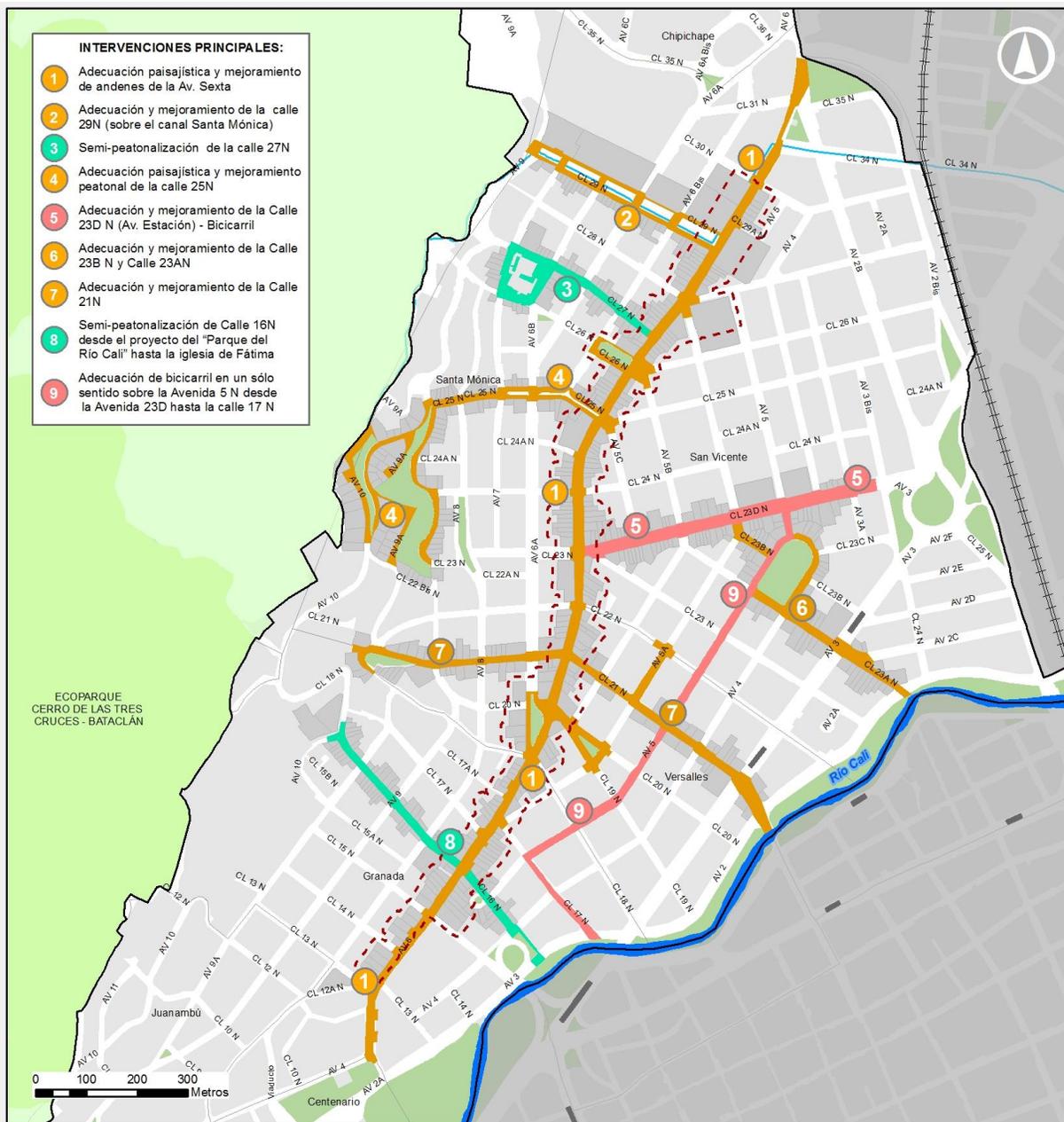
El Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música y el desarrollo del proyecto del POT – Corredor Verde, deberán articularse teniendo en cuenta al menos los siguientes lineamientos:

1. El proyecto de Corredor Verde deberá garantizar la conexión peatonal y de bicicletas en el empalme entre el Corredor Verde y el corredor ambiental del Río Cali, cumpliendo para ello con las condiciones de seguridad vial y accesibilidad universal.
2. Asimismo, deberá proveer espacios de permanencia y encuentro ciudadano fomentando el uso y la apropiación de las zonas verdes aledañas como espacio público efectivo con elementos de recorrido como parques lineales con gran densidad arbórea, promoviendo la generación de espacios de recreación activa y pasiva cumpliendo para ello con los criterios y medidas reglamentarias establecidas por Secretaría del Deporte y la Recreación.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

3C. PROYECTO INTEGRAL PASEO AVENIDA SEXTA



- INTERVENCIONES PRINCIPALES:**
- 1 Adecuación paisajística y mejoramiento de andenes de la Av. Sexta
 - 2 Adecuación y mejoramiento de la calle 29N (sobre el canal Santa Mónica)
 - 3 Semi-peatonalización de la calle 27N
 - 4 Adecuación paisajística y mejoramiento peatonal de la calle 25N
 - 5 Adecuación y mejoramiento de la Calle 23D N (Av. Estación) - Bicicarril
 - 6 Adecuación y mejoramiento de la Calle 23B N y Calle 23AN
 - 7 Adecuación y mejoramiento de la Calle 21N
 - 8 Semi-peatonalización de Calle 16N desde el proyecto del "Parque del Río Cali" hasta la iglesia de Fátima
 - 9 Adecuación de bicicarril en un sólo sentido sobre la Avenida 5 N desde la Avenida 23D hasta la calle 17 N

- LEYENDA**
- Límite proyecto integral
 - Límite UPU 7
 - Límite barrios
 - Espacio público
 - Corredor ferreo
 - Estaciones MIO - SITM
 - Ríos
 - Humedales
 - Canales drenaje pluvial

OBJETIVO
 Recuperación de la Avenida Sexta como ícono representativo de la vida colectiva y como "Paseo Urbano" de Cali a través de intervenciones de espacio público dando prioridad al peatón y la bicicleta a lo largo de su recorrido, y con la vinculación y recuperación de elementos patrimoniales identificados e intervenciones en corredores transversales

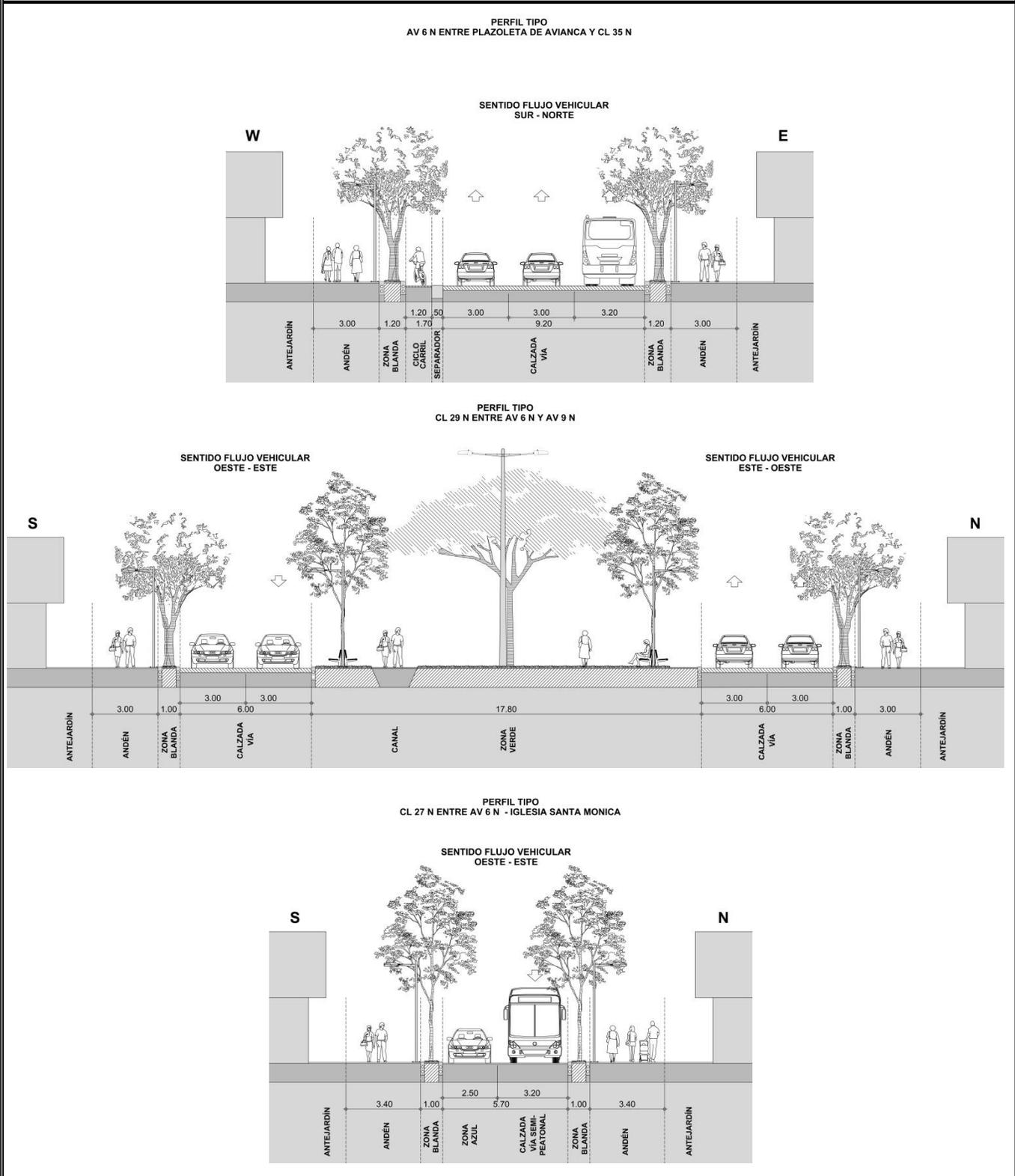


FEBRERO DE 2017
 MAPA N° 3C
 PASEO AVENIDA SEXTA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

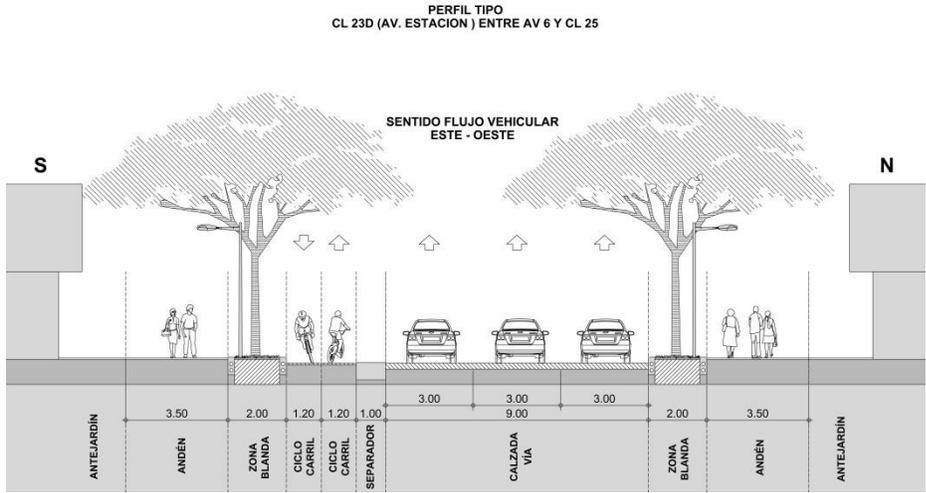
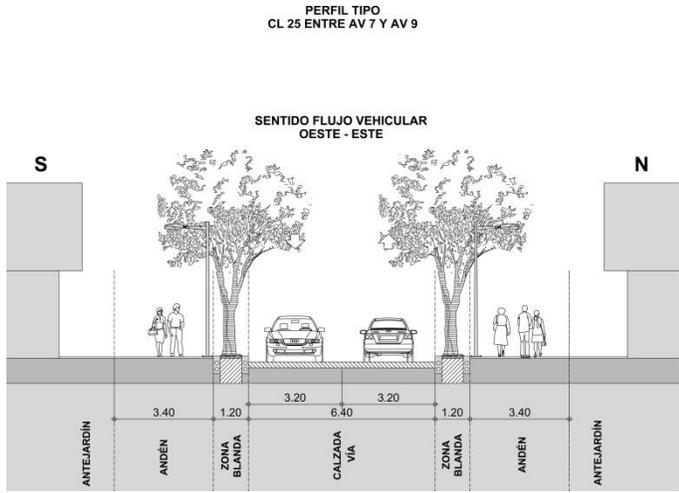
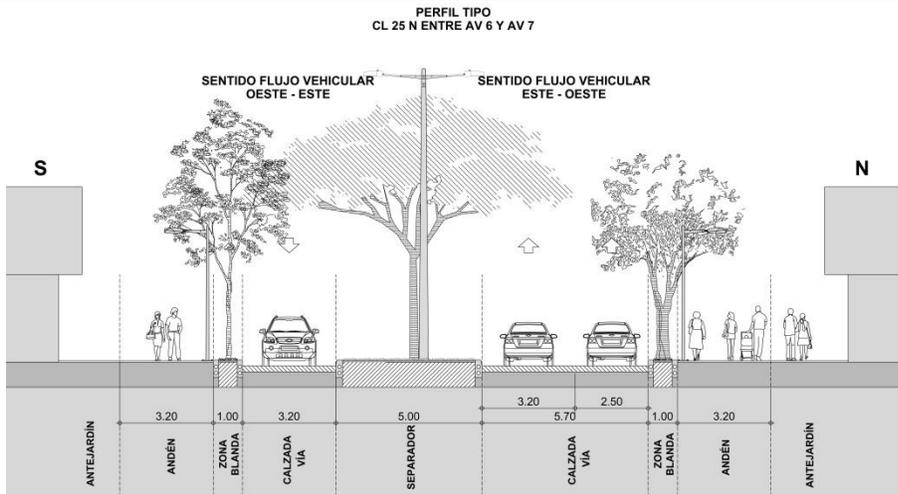
PERFILES VIALES - PROYECTO INTEGRAL PASEO AVENIDA SEXTA



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

PERFILES VIALES - PROYECTO INTEGRAL PASEO AVENIDA SEXTA

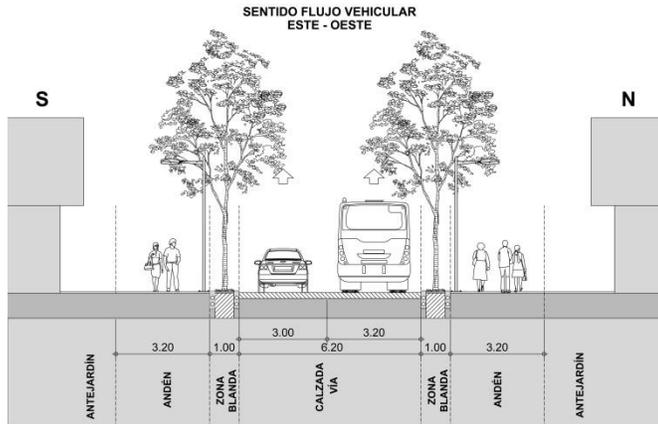


MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

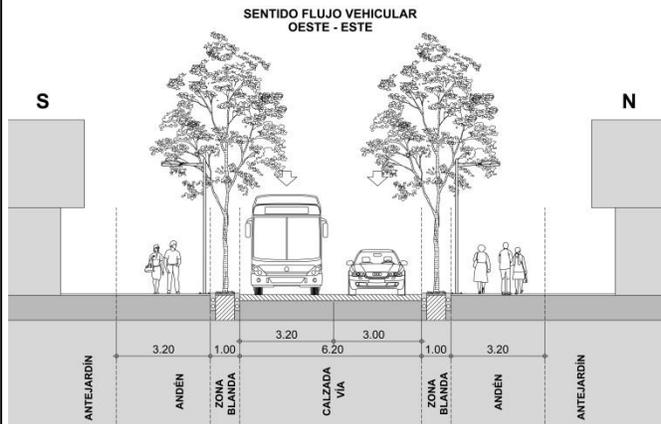
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

PERFILES VIALES - PROYECTO INTEGRAL PASEO AVENIDA SEXTA

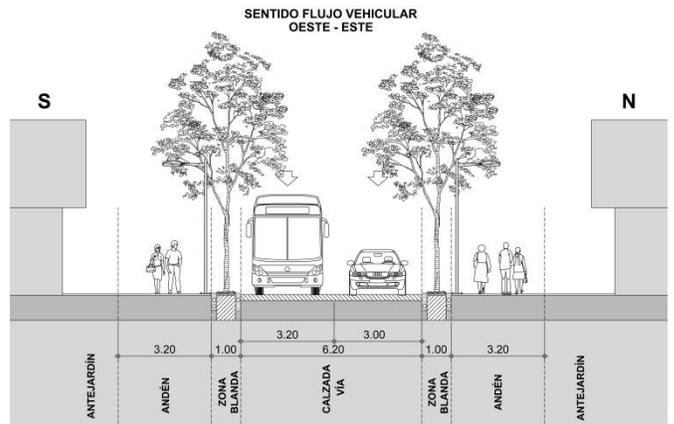
PERFIL TIPO
 CL 23B N ENTRE CL 23D N Y PARQUE VERSALLES



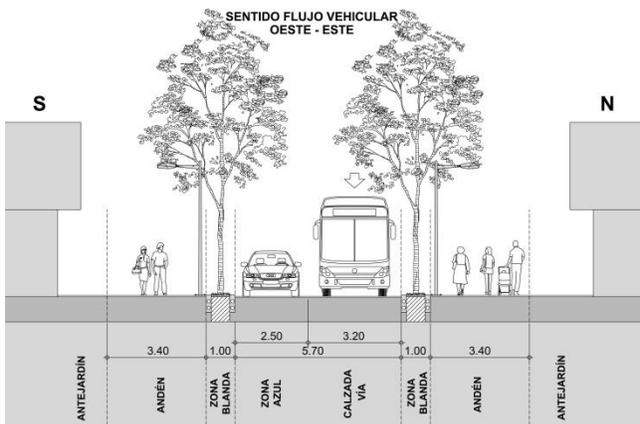
PERFIL TIPO
 CL 23A N ENTRE PARQUE VERSALLES Y PARQUE RIO CALI



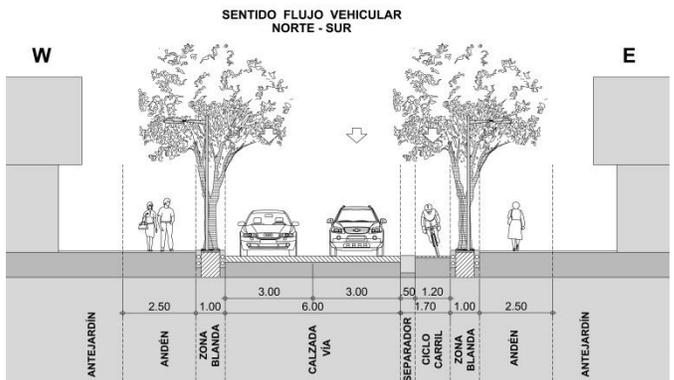
PERFIL TIPO
 CL 21 N ENTRE PROYECTO PARQUE RÍO CALI Y AV 10 N



PERFIL TIPO
 CL 16 N ENTRE PROYECTO PARQUE RÍO CALI - IGLESIA DE FÁTIMA



PERFIL TIPO
 AV 5 N ENTRE CL 17 N Y CL 23D N



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

A. Generalidades del Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta.

- 1. Objetivo.** Recuperación de la Avenida Sexta como ícono representativo de la vida colectiva y como “Paseo Urbano” de Cali a través de intervenciones de espacio público dando prioridad al peatón y la bicicleta a lo largo de su recorrido, y con la vinculación y recuperación de elementos patrimoniales identificados e intervenciones en corredores transversales.

B. Intervenciones Principales del Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta:

Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto Integral paseo Avenida Sexta se definen las intervenciones delimitadas en el Mapa No. 3C, las cuales se listan a continuación:

1. Adecuación paisajística y mejoramiento de andenes de la Av. Sexta desde la plazoleta del Correo hasta la Megaobra del puente vehicular de Chipichape.

Criterios de intervención:

- a) Deberá incluir un bicarril en un sólo sentido que viene desde el proyecto de “Parque del Río Cali” por la Calle 15N hasta la Avenida Sexta y continúa por ésta hasta el proyecto integral “Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música”.
- b) Ajuste de perfil vial. Deberá tener andenes en ambos costados de al menos tres metros (3,00 m), al igual que una zona blanda de mínimo un metro con veinte centímetros (1,20 m), sumada a un bicarril de un metro con veinte centímetros (1,20 m) en el costado occidental de la vía con protección de medio metro (0,50 m), dos (2) carriles para el flujo vehicular de tres metros (3,00 m) cada uno y un carril para el transporte público de tres metros con veinte centímetros (3,20 m).
- c) Las secciones con bahía en el costado izquierdo deberán ser ajustadas de tal forma que este espacio se adecúe como parte de la franja de circulación peatonal de los andenes.

Plazo de ejecución: mediano plazo

2. Adecuación paisajística y mejoramiento de la calle 29 N (sobre el canal Santa Mónica) desde la Av. Sexta hasta el límite urbano con posibilidad de conexión al cerro.

Criterios de intervención:

- a) Uso de especies propias del Bosque Seco Tropical que aumenten la conectividad ecológica entre el ecoparque Tres Cruces-Bataclán y la zona urbana.
- b) Evaluación del estado del canal Santa Mónica, en toda su extensión rural y urbana, para determinar si es necesaria una intervención específica o el reforzamiento estructural de éste, con fines de manejo de escorrentías, aguas lluvias y reducción del riesgo por movimientos en masa.
- c) Ajuste de perfil vial. Debe efectuarse reducciones en los carriles vehiculares para reasignarlas a las zonas peatonales. Este corredor contará con andenes de tres metros (3,00 m) metros en ambos costados con sus respectivas zonas blandas de un metro (1,00 m) metro. Serán dos (2) carriles vehiculares por calzada de tres metros (3,00 m) cada uno manteniendo el separador actual y a su vez recuperar las zonas blandas y andenes que han sido adecuados como parqueo en batería.

Plazo de ejecución: largo plazo

3. Semi-peatonalización y adecuación paisajística de la calle 27N desde la Av. Sexta hasta la iglesia de Santa Mónica (incluye adecuación del espacio público aledaño a la iglesia de Santa Mónica).

Criterios de intervención:

- a) Deberá incluir las áreas aledañas y de acceso a la Iglesia de Santa Mónica.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

- b) Ajuste de perfil vial. Este corredor comercial compartido de un solo sentido tendrá dentro de su perfil tipo andenes de al menos tres metros con cuarenta centímetros (3,40 m) y zonas blandas de un metro (1,00 m) a ambos lados; un carril vehicular de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) y una franja de parqueo en vía de dos metros y medio (2,50 m) en el costado derecho. Los carriles que cuenten con un ancho superior, deberán reasignar este espacio a los andenes.

Plazo de ejecución: largo plazo

4. Adecuación paisajística y mejoramiento peatonal de la calle 25N desde la Av. Sexta hasta el parque de las Caracolas en Santa Mónica (calle 25N con Avenida 9N y 10N) y desarrollo de senderos peatonales en el parque con posibilidad de conexión con el cerro.

Criterios de intervención:

- a) El diseño paisajístico deberá priorizar la circulación peatonal enfatizando su carácter de conexión con el parque Las Caracolas en Santa Mónica, donde se incluirá el diseño de senderos peatonales.
- b) Ajuste de perfil vial. Este corredor comercial compartido de doble sentido deberá contar con andenes de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) y zona blanda de un metro (1,00 m) en ambos costados, un separador central que será reducido a cinco metros (5,00 m), un (1) carril vehicular de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) en cada sentido y una Zona Azul con un ancho de dos metros y medio (2,50 m) en el costado norte. Entre la Avenida 7N y la Avenida 9N, este corredor de doble sentido tendrá andenes de tres metros con cuarenta centímetros (3,40 m) en ambos costados con zonas blandas de un metro con veinte centímetros (1,20 m) y carriles vehiculares de tres metros con veinte centímetros (3,20 m).

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

5. Adecuación paisajística y mejoramiento de la Calle 23D N (Avenida Estación) desde la Av. Sexta hasta el proyecto de Estación del Ferrocarril.

Criterios de intervención:

- a) Ajuste de perfil vial: este corredor deberá ser adecuado para la implementación de una ciclorruta con bicarriles en doble sentido, de tal forma que habilite la conexión entre las ciclorrutas de la Avenida 6 y la Avenida 5 Norte. El perfil tipo del corredor estará definido por áreas peatonales con andén en ambos costados de al menos tres metros y medio (3,50 m) cada uno y zona blanda de dos metros (2,00 m), tres (3) carriles vehiculares de tres metros (3,00 m) cada uno y dos (2) bicarriles en el costado sur, de un metro con veinte centímetros (1,20 m) cada uno con un área de protección de un metro (1,00 m) que permitirá la separación del flujo vehicular y de ciclistas a través de elementos naturales.

Plazo de ejecución: largo plazo.

6. Adecuación paisajística y mejoramiento de la Calle 23B N y de la Calle 23A N como conexión con el parque Versalles y el “Parque del Río Cali”.

Criterios de intervención:

- a) El diseño urbano deberá articular y complementar las circulaciones peatonales y de bicicleta que se tengan previstas en el Proyecto “Parque del Río” que se desarrolla en las zonas aledañas al río Cali.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

- b) Ajuste de Perfil vial: estas vías deberán mantener un perfil tipo con andenes de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) en ambos costados que cuenten con zonas blandas de un metro (1,00 m) y dos (2) carriles vehiculares con un ancho de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) para el carril derecho y de tres metros (3,00 m) para el izquierdo, en el sentido del flujo vehicular. Los carriles que cuenten con un ancho superior, deberán reasignar este espacio a los andenes.

Plazo de ejecución: largo plazo

7. Adecuación paisajística y mejoramiento de la Calle 21N desde el “Parque del Río Cali” hasta la Avenida 10 N incluyendo adecuación del espacio público aledaño a los elementos patrimoniales como la iglesia de Santa Filomena y casas patrimoniales adyacentes a la Avenida 5AN.

Criterios de intervención:

- a) Se deberá adoquinar el tramo de esta Avenida comprendido entre las calles 21 y 22 norte.
- b) El diseño urbano deberá articular y complementar las circulaciones peatonales que se tengan previstas en el Proyecto “Parque del Río” que se desarrolla en las zonas aledañas al río Cali. Adicionalmente deberá incluir elementos de diseño (textura de piso, señalización de información turística, mobiliario urbano, densa arborización) alrededor de los elementos patrimoniales identificados a lo largo del recorrido.
- c) Ajuste de Perfil vial. Deberá mantener un perfil tipo con andenes de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) en ambos costados que cuenten con zonas blandas de un metro (1,00 m) y dos (2) carriles vehiculares con un ancho mínimo de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) para el carril derecho y de tres metros (3,00 m) para el izquierdo, en el sentido del flujo vehicular. Los carriles que cuenten con un ancho superior, deberán reasignar este espacio a los andenes.

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

8. Semi-peatonalización de Calle 16N desde el proyecto del “Parque del Río Cali” hasta la iglesia de Fátima.

Criterios de intervención:

- a) Incluye adecuación del espacio público aledaño a la iglesia de Fátima.
- b) El diseño urbano deberá articular y complementar las circulaciones peatonales que se tengan previstas en el Proyecto “Parque del Río”, con la fuente Miami y con la estación del MIO - Torre de Cali. Adicionalmente desde la Av. 6 hasta la iglesia de Fátima deberá incluir al peatón como actor principal del recorrido a través de diferentes elementos de diseño (textura de piso, señalización de información turística, mobiliario urbano, densa arborización) e incluir las áreas aledañas y de acceso a la Iglesia.
- c) Ajuste de Perfil vial. Corredor compartido de un solo sentido tendrá dentro de su perfil tipo andenes de al menos tres metros con cuarenta centímetros (3,40 m) y zonas blandas de un metro (1,00 m) a ambos lados; el carril vehicular será de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) y una Zona Azul con un ancho de dos metros y medio (2,50 m) en el costado sur. Los carriles vehiculares que cuenten con un ancho superior, deberán reasignar este espacio a los andenes.

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES

9. Adecuación de bicarril en un sólo sentido sobre la Avenida 5 N desde la Avenida 23D N hasta la calle 17 N, continuando por la 17 N desde la Avenida 5 N hasta el proyecto del “Parque del Río Cali”.

Criterios de intervención:

- a) Ajuste del perfil vial. Andenes en ambos costados de al menos dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m), con zonas blandas de un metro (1 m), un bicarril de un metro con veinte centímetros (1,20 m) en el costado oriental, con protección de cincuenta centímetros (0,50 m), y dos carriles de tres metros (3,00) cada uno para el flujo vehicular. Los carriles vehiculares que cuenten con un ancho superior, deberán reasignar este espacio a los andenes.

Plazo de ejecución: mediano plazo

10. Adecuación paisajística y mejoramiento de la Calle 23ª N desde el “Parque del Río Cali” hasta la Avenida 23D N.

Criterios de intervención:

- a) Ajuste de Perfil vial. Deberá mantener un perfil tipo con andenes de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) en ambos costados que cuenten con zonas blandas de un metro (1,00 m) y dos (2) carriles vehiculares con un ancho mínimo de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) para el carril derecho y de tres metros (3,00 m) para el izquierdo, en el sentido del flujo vehicular. Los carriles que cuenten con un ancho superior, deberán reasignar este espacio a los andenes.

Plazo de ejecución: largo plazo

C. Normativa Asociada al Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta:

Para el desarrollo de edificaciones en el área del Proyecto Integral “Paseo Avenida Sexta” se deberá cumplir con la siguiente normativa:

1. Con el fin de garantizar la articulación de los proyectos con el espacio público adyacente, se prohíbe la generación de muros ciegos continuos y cerramientos continuos con rejas que no permitan accesos sobre las fachadas dentro del proyecto integral Paseo Avenida Sexta.
2. Sobre el eje de la Avenida Sexta el uso de vivienda en primer piso se permitirá únicamente en los centros de manzana, en los bordes de manzana el uso de vivienda se permitirá únicamente a partir del segundo piso.